Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 170 | Martes, 25 de julio de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

22659 10050 Decreto 124/2006, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

22668 10069 Corrección de errores al Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia»

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

22668 10181 Orden de 19 de julio de 2006 por la que se nombra a D. Enrique Nieto Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

22668 10076 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-287/2006) de fecha 17 de julio de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22679 9825 Resolución de 1 de julio de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001).

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

22692 10048 Decreto n.º 125/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

22695 10049 Decreto n.º 126/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

22698 10051 Decreto número 127/2006 de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES) de la Región de Murcia, sobre la intervención en centros educativos con alumnos con trastornos mentales.

22700 10052 Decreto n.º 128/2006, de 14 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2006.

22702 10053 Decreto n.º 129/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

22704 10055 Decreto n.º 131/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las asociaciones Traperos de Emaús y para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU), para la prestación de los servicios derivados del programa para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Consejería de Agricultura y Agua

22707 9846 Orden de 7 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», de la «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad», así como de las «Buenas condiciones agrarias y medio ambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2006 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 22657 a 22728

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

22736 9848 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a don Francisco Sánchez Galera, autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca (Murcia).

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22758 10101 Anuncio de contratación.
22758 10071 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I. S. S. O. R. M.

22759 10067 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

22759 10018 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.A.T. Lo Ferro 11 KV entre los apoyos n.º 2071 y 1.732» en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal

22769 9812 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.
22774 9813 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Pág.

IV. Administración Local

Aledo

22777 10091 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar de Policía Local.
22782 10094 Anuncio de contratación.

Alguazas

22782 10065 Anuncio de contratación.
22782 10191 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.
22788 10190 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 5 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Cartagena

22796 10056 Aprobación definitiva del Plan Especial de las edificaciones denominadas «Casas de Los Catalanes».

Fortuna

22796 9830 Resolución de 5 de abril de 2006 sobre caducidad de inscripciones padronales.

Lorca

22797 9815 Notificación a titulares de vehículos abandonados.

Murcia

22798 10062 Aprobación inicial del proyecto de plan especial Castillo de Olite, en la Alberca.

Ricote

22798 10186 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ricote.

Totana

22804 9952 Información pública de Convenio Urbanístico.
22804 9953 Información pública de Convenio Urbanístico.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10050 Decreto 124/2006, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, contempla dentro de su Título III, entre los órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas, la existencia del Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad. En el apartado tercero de su artículo 14, remite a una Ley de la Comunidad Autónoma la regulación de la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma dicha ley autonómica es la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que regula el Consejo Social de las Universidades Públicas dentro de su Título III, cuyo artículo 25.1 configura al Consejo Social como el órgano que garantiza la participación de la sociedad murciana en la gestión y supervisión de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma.

El artículo 34 de la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social elaborará y aprobará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

De acuerdo con ello, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 29 de junio de 2006, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta de Reglamento del Consejo Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2006

Dispongo

Artículo Único.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de acuerdo con el texto contenido en el anexo de este decreto.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 103/2000, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de julio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

PREÁMBULO

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 34.1, establece que el Consejo Social elaborará y aprobará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante decreto que su publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La referida Ley fija los aspectos básicos que debe contener el Reglamento, por lo que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, desarrollar sus contenidos, conformando así un instrumento normativo complementario, que regula la organización y el funcionamiento del Consejo Social, como máximo órgano de participación de la sociedad en el gobierno, control y supervisión de las actividades de la Universidad de Murcia.

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LOS FINES DEL CONSEJO SOCIAL

Capítulo Primero

De la naturaleza jurídica y de los fines del Consejo Social

Artículo 1.

El Consejo Social es el órgano que garantiza la participación de la sociedad murciana en la gestión y supervisión de la Universidad de Murcia. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos universitarios se regirán conforme a los principios de colaboración y coordinación.

Artículo 2.

El Consejo Social, en el ámbito de sus competencias, goza de plena independencia.

Artículo 3.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia;

los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, en cuanto no contradigan la anterior; el presente Reglamento, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Capítulo Segundo

De las funciones y de la sede del Consejo Social

Artículo 4.

Las funciones y competencias del Consejo Social de la Universidad de Murcia son las determinadas en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y cuantas otras se le atribuyan por el ordenamiento jurídico vigente, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 5.

La sede del Consejo Social de la Universidad de Murcia se ubica en el pabellón de gobierno de la Universidad, en las dependencias del Rectorado, o en cualquier otro lugar de la ciudad de Murcia que acuerde el propio Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Capítulo Primero

De la composición del Consejo Social

Artículo 6.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia está integrado por veintiún miembros, incluido el Presidente. Seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y quince en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, en las proporciones establecidas en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Capítulo Segundo

De los derechos y deberes de los miembros del Consejo Social

Sección Primera. De los derechos

Artículo 7.

1. Los miembros del Consejo Social, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte.

b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

c) Disponer de la información de los temas que desarrolle el Pleno o las comisiones de las que formen parte y de aquellas otras que expresamente soliciten.

d) Recabar, a través del Presidente, los datos y documentos que, no obrando en la secretaría del Consejo, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Presentar propuestas para estudio o aprobación por el Pleno o por las comisiones, siempre con una antelación mínima de siete días a la fecha de notificación de la convocatoria.

f) Formular votos particulares en las votaciones.

g) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las comisiones de las que no formen parte.

h) Percibir las dietas de asistencia a Plenos y comisiones en la cuantía establecida, así como percibir los gastos ocasionados por desplazamientos en representación del Consejo Social.

i) Ostentar en cuantos actos, a los que expresamente hayan sido comisionados por los órganos del Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Presidente.

2. El Secretario gozará de los mismos derechos, a excepción del derecho a voto y los establecidos en las letras e), f) y g) de este artículo. No percibirá dietas por asistencia a Plenos o a comisiones.

3. Los miembros del Consejo Social se integrarán en la Comunidad Universitaria y, en su condición, gozarán de sus mismos derechos, y recibirán el tratamiento que les corresponde en los actos celebrados por la Universidad de Murcia.

Sección Segunda. De los deberes

Artículo 8.

Son deberes de los miembros del Consejo Social:

a) Asistir a las reuniones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada de inasistencia, los miembros del órgano colegiado acreditarán tal circunstancia ante la Secretaría del Consejo, a los efectos previstos en el artículo 10.3 de este Reglamento.

b) Participar en los trabajos y estudios para los que hayan sido designados.

c) Guardar la debida prudencia y reserva sobre las deliberaciones del Pleno y de las comisiones, así como mantener el secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas.

d) No hacer declaraciones públicas en nombre del Consejo, si no está expresamente facultado por el Presidente o por el Pleno.

e) Poner en conocimiento del Consejo cualquier información que pudiera afectar a las actuaciones o competencias del mismo.

f) Utilizar los documentos que le sean facilitados exclusivamente para los fines para los que se les entregó.

g) Cumplir con la normativa de incompatibilidades que legalmente pudiera afectarle.

h) Cumplir las obligaciones que establece la normativa universitaria vigente y el presente Reglamento.

Capítulo Tercero

De la pérdida de la condición de miembro del Consejo Social y de su remoción

Sección Primera. De la pérdida de la condición de miembro del Consejo Social

Artículo 9.

Los miembros del Consejo Social cesarán por las siguientes causas:

a) Por finalización de su mandato.

b) Por renuncia, que deberá ser presentada por escrito al Presidente y a la institución, entidad, organismo u organización que le designó. El presidente dará cuenta de la renuncia a la Comisión Ejecutiva y al Pleno.

c) Por revocación, en su caso, de la representación que ostentan.

d) Por haber sido condenado por sentencia judicial firme, que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

e) Por incapacidad decretada en resolución judicial firme.

f) Por remoción.

g) Por incompatibilidad en su cargo.

h) Por fallecimiento.

Artículo 10.

1. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su condición de miembro del Consejo Social y la infracción de las incompatibilidades establecidas en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, motivarán, por parte del Consejo, la propuesta de remoción del Vocal en quien concurran tales circunstancias, a la institución, entidad, organismo u organización que hubiese efectuado su designación o elección, en su caso.

2. Se considerará incumplimiento reiterado de los deberes de los miembros del Consejo Social, la falta injustificada de asistencia a tres o más sesiones continuadas del Pleno del Consejo; o a cinco alternas y a cuatro o más sesiones continuadas de comisiones; o a seis alternas, en ambas circunstancias, en el transcurso de un año.

3. Se entenderá por causa injustificada la no comunicación razonada y por escrito de la inasistencia a la sesión. Se aceptará la comunicación verbal o telefónica, siempre que sea confirmada por escrito con posterioridad.

Sección Segunda. De la remoción de los miembros del Consejo Social.

Artículo 11.

El acuerdo de remoción de los miembros del Consejo Social deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los Vocales del Consejo.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 12.

1. El Consejo Social de la Universidad de Murcia se estructura en órganos colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados:

a) El Pleno.

b) La Comisión Ejecutiva.

c) Las comisiones.

3. Son órganos unipersonales:

a) El Presidente.

b) El Secretario.

Capítulo Primero

De los órganos colegiados: El Pleno y las comisiones

Artículo 13.

1. El Consejo Social de la Universidad de Murcia funcionará en Pleno y en comisiones.

2. Las comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.

Sección Primera. Del Pleno.

Artículo 14.

1. El Pleno es el órgano superior de decisión y gobierno del Consejo Social. Está integrado por el Presidente y los Vocales. Está asistido por el Secretario del Consejo, que levantará acta de las reuniones.

2. Corresponde al Pleno del Consejo Social conocer, pronunciarse y decidir sobre todos aquellos asuntos y materias que le sean atribuidos por la normativa vigente y especialmente los determinados en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

3. Asimismo, son funciones y competencias del Pleno:

a) Elaborar el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social.

b) Admitir a trámite las propuestas de reforma del Reglamento, formuladas a iniciativa del Presidente o de los Vocales, en los términos establecidos en el título octavo de este Reglamento.

c) Aprobar las líneas generales de actuación del Consejo Social para cada año.

d) Elaborar, debatir y adoptar los acuerdos, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo Social.

e) Aprobar el Presupuesto del Consejo Social para el correspondiente ejercicio y su remisión al Rectorado para su integración en los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia.

f) Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Consejo y su informe estadístico para su remisión a las instancias competentes.

g) Crear y disolver las comisiones de trabajo específicas y de carácter temporal que se constituyan para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias del Consejo Social, estableciendo sus funciones y designando a sus miembros.

h) Acordar la retribución o compensación económica que percibirá el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta sus circunstancias y dedicación al cargo.

i) Acordar las compensaciones económicas que podrán percibir los vocales por asistencia al Pleno y a las comisiones.

j) Delegar las competencias que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo Social.

k) Aprobar la plantilla de personal de Administración y Servicios del Consejo Social, que será comunicada al Rectorado y a la Gerencia para, previos los trámites correspondientes, incorporarla a la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia. Asimismo, podrá proponer complementos retributivos especiales para el Personal de Administración y Servicios de la plantilla del Consejo Social, en función de la eficacia y eficiencia de los trabajos desarrollados, ajustados a lo establecido en las disposiciones legales de la Función Pública de la Región de Murcia.

l) Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo Social y proponer la remoción de los Vocales, en los términos previstos en este Reglamento.

m) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.

n) Adoptar los acuerdos que estime necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento y cuantas otras atribuciones de la competencia del Consejo Social, que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás órganos del mismo.

Sección Segunda. De las comisiones.

Artículo 15.

1. El Consejo Social podrá constituir comisiones de carácter permanente o temporal.

2. Serán comisiones de carácter permanente:

a) La Comisión Ejecutiva.

b) La Comisión de Asuntos Económicos y de Presupuestos.

c) La Comisión de Asuntos Académicos.

3. Serán comisiones de carácter temporal, las constituidas puntualmente con el fin de estudiar o informar sobre aquellas cuestiones específicas que le encomienden el Presidente o el Pleno.

4. Las comisiones estarán presididas por el Presidente del Consejo Social o por el vocal en quien delegue y estarán compuestas, al menos, por:

a) Un vocal de entre los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad.

b) Tres vocales de entre los representantes de los intereses socioeconómicos, incluido el Presidente.

Actuará como Secretario de las comisiones el del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 16.

1. La Comisión Ejecutiva será el órgano de dirección del Consejo Social.

2. Por razones de urgencia, la Comisión Ejecutiva podrá decidir sobre aquellos asuntos que se sometan a su consideración, debiendo dar cuenta de los mismos al Pleno en su próxima sesión.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

a) El Presidente del Consejo.

b) Dos vocales de entre los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Cinco vocales de entre los representantes de los intereses socioeconómicos.

Actuará de Secretario de la Comisión Ejecutiva el del Consejo.

Artículo 17.

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva, con carácter general, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo Social.

b) Colaborar con el Presidente en la dirección de la actuación del Consejo.

c) Preparar, en su caso, los informes previos de los asuntos que habrán de ser tratados en el Pleno, salvo que correspondan a otra Comisión.

d) Examinar los informes evacuados por las comisiones de carácter permanente o temporal.

e) Aprobar las directrices y objetivos del anteproyecto de presupuesto anual del Consejo Social y someterlo al Pleno para su aprobación.

f) Solicitar la evacuación de informes sobre aspectos de gestión, presupuestarios, académicos o de cualquier otra índole a las autoridades académicas, dando cuenta de los mismos al Pleno del Consejo.

g) Proponer al Pleno la realización de estudios y dictámenes externos, a iniciativa propia o a propuesta del Presidente o de las comisiones.

h) Elaborar cuantos estudios e informes le sean requeridos por el Pleno del Consejo.

i) Proponer al Pleno el otorgamiento de distinciones y reconocimientos en el ámbito de sus competencias.

j) Supervisar las actividades del Consejo, establecer su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos y comisiones del mismo.

2. Podrán corresponder a la Comisión Ejecutiva, expresamente delegadas por el Pleno, cualquiera de las funciones y competencias enumeradas en el artículo 26 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

3. La Comisión Ejecutiva dará cumplida información al Pleno de los acuerdos y decisiones adoptadas.

4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, cuando actúe por delegación, tendrán carácter ejecutivo, a excepción de los que requieran la aprobación expresa del pleno.

Artículo 18.

1. Las comisiones de carácter permanente tendrán entre sus cometidos la elaboración de estudios e informes sobre temas de su ámbito, determinados por el Pleno del Consejo Social.

2. Las comisiones de carácter permanente, previa propuesta a la Comisión Ejecutiva y aprobación del Pleno, podrán encargar estudios e informes a expertos externos.

3. Los acuerdos de las comisiones de carácter temporal no tendrán carácter ejecutivo ni vinculante, debiendo ser elevadas a la Comisión Ejecutiva para su conocimiento y aprobación, si así procede, o para su discusión o aprobación por el Pleno.

Artículo 19.

Las comisiones de carácter temporal elaborarán estudios, informes, encuestas u otros trabajos que le sean encomendados por el Pleno del Consejo.

Artículo 20.

Las comisiones podrán requerir la asistencia, con voz pero sin voto, de técnicos y asesores.

Capítulo Segundo

De los órganos unipersonales

Sección Primera. Del Presidente.

Artículo 21.

1. Su nombramiento y naturaleza se establecen en el artículo 32 de la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. El Presidente del Consejo Social tendrá tratamiento de Excelentísimo Señor y en el protocolo de la Universidad figurará siempre a continuación del Rector, situándose a su derecha en los actos de la Universidad de Murcia.

Artículo 22.

Corresponden al Presidente del Consejo Social las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y demás comisiones, estableciendo el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de sus miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones; moderar y dirigir el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas; abrir y cerrar las sesiones, conceder y retirar la palabra a los miembros del Consejo en las reuniones del Pleno y de las comisiones.

d) Preparar, con asistencia del Secretario, el presupuesto anual del Consejo.

e) Nombrar y remover al Secretario del Consejo, dando cuenta al Pleno.

f) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento, así como dar el Visto Bueno a los certificados de acuerdos y de otros actos del Consejo.

g) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

h) Dirigirse, en nombre del Consejo Social, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración e información sobre asuntos de la competencia del Consejo.

i) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.

j) Reconocer y proponer las obligaciones que se contraigan con cargo al presupuesto propio del Consejo Social, correspondiendo al Rector la ordenación de los pagos.

k) Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de Puestos de Trabajo del Personal al servicio del Consejo.

l) Delegar en el Secretario del Consejo cualquiera de las atribuciones anteriores que considere conveniente por exigencia de los servicios y que por su naturaleza puedan ser objeto de delegación.

m) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

Artículo 23.

El Presidente del Consejo Social es miembro nato de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, del Patronato de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, y de cuantas otras comisiones prevean las normas legales y reglamentarias dictadas al efecto.

Artículo 24.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente, el Vocal que, pudiendo legalmente ser Presidente, goce de mayor antigüedad en el órgano. De existir dos o más vocales con la misma antigüedad, sustituirá al Presidente el de mayor edad.

Artículo 25.

El Presidente, como Vocal del Consejo Social, perderá su condición de miembro del Consejo y cesará en su mandato al frente del mismo, cuando concurra en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de este Reglamento.

Sección Segunda. Del Secretario

Artículo 26.

1. Al frente de la Secretaría del Consejo Social estará el Secretario del Consejo, que será nombrado y cesado por el Presidente.

2. Su régimen se regula en el artículo 33 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 27.

1. Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones y atribuciones:

a) La dirección administrativa y económica del Consejo Social.

b) La elaboración de estudios e informes.

c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Consejo.

d) Autorizar y disponer del gasto con cargo al presupuesto propio del Consejo Social, previo trámite del Área de Gestión Económica y fiscalización que proceda del Área de Control Interno.

e) Elaborar la memoria anual de actividades del Consejo y su informe estadístico, al objeto de mantener informada a la sociedad de las actividades de la Universidad de Murcia y de los servicios que presta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a), de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

f) Mantener los canales de comunicación con los restantes órganos, servicios y unidades de la Universidad de Murcia.

g) Cuantas otras funciones o actos de gestión le sean encomendados por el Presidente, el Pleno o por la Comisión Ejecutiva.

2. Como Secretario de los órganos colegiados le corresponden específicamente las siguientes atribuciones:

a) Asistir al Presidente en la preparación del orden del día de las sesiones del Consejo y de sus comisiones, y convocar las sesiones por orden del mismo.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría del Consejo o de las comisiones la ostenta accidentalmente un miembro del mismo.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) La custodia de las actas y la documentación del Consejo.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario de los órganos colegiados.

Artículo 28.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o por otra causa legal, el Secretario será sustituido, de forma provisional, por el Vocal que designe el Presidente, de entre los representantes de los intereses sociales. A falta de designación expresa, sustituirá al Secretario el Vocal del Consejo de menor edad.

Artículo 29.

El Secretario del Consejo cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión del Presidente.

b) Por renuncia.

TÍTULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Capítulo Primero

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 30.

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias serán, como mínimo, seis anuales, correspondiendo, en todo caso, una al trimestre.

3. Las sesiones ordinarias del Pleno y de las comisiones serán convocadas con una antelación mínima de cuatro días naturales.

4. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Secretario del Consejo, por orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión, acompañado de la documentación correspondiente.

A tal efecto deberán obrar en la Secretaría del Consejo Social, con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha prevista en la convocatoria, las propuestas efectuadas por órganos de la Universidad de Murcia, acompañadas de los documentos, informes y certificaciones precisas para la adopción de acuerdos aprobatorios, de supervisión o toma de decisiones.

5. La notificación de la convocatoria de sesión ordinaria se llevará a cabo por cualquier medio admitido en Derecho.

6. En las sesiones ordinarias no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 31.

1. Son sesiones extraordinarias las que, por carácter de urgencia, sean convocadas por el Presidente con una antelación mínima de dos días naturales.

2. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o cuando así lo soliciten, al menos, seis Vocales, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias la realizará el Secretario del Consejo, por orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión, acompañado de la documentación correspondiente, a excepción del acta de la sesión ordinaria anterior que, junto a la del Pleno Extraordinario, se leerá y aprobará, si procede, en la siguiente sesión ordinaria.

4. La notificación de la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará por el mismo procedimiento que la ordinaria, pudiendo, en este caso, realizarse también por fax o por correo electrónico.

Artículo 32.

1. El Presidente, por propia iniciativa o a instancia de la Comisión Ejecutiva, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno o ante las comisiones, de los miembros del Equipo Rectoral, del personal de la Universidad o de representantes de cualquier institución o entidad pública o privada.

2. A propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, podrán concurrir a las sesiones los asesores que, para temas específicos, se determinen.

Artículo 33.

Las comisiones serán convocadas:

a) Por iniciativa del Presidente.

b) Por acuerdo del Pleno.

c) A petición de la mayoría de sus miembros.

Capítulo Segundo

Del orden del día

Artículo 34.

1. El orden del día de las sesiones del Pleno y de las comisiones será establecido por el Presidente, asistido por el Secretario, y contendrá los asuntos a tratar, la fecha de la convocatoria, así como el lugar donde se celebre la sesión y la hora de la misma, estableciéndose una segunda convocatoria, transcurrida media hora desde el inicio fijado para la sesión.

2. El orden del día de las sesiones se remitirá a los vocales del Consejo con la antelación establecida en los artículos 30 y 31 de este Reglamento.

3. Al orden del día deberá acompañarse la documentación complementaria referida a los asuntos a tratar en la sesión. La Secretaría del Consejo tendrá a disposición de los vocales cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos incluidos en el Orden del día.

Capítulo Tercero

Del quórum de las sesiones

Artículo 35.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, del Secretario y de doce vocales. En caso de no alcanzarse el quórum necesario, quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, siempre que estén presentes el Presidente, el Secretario y diez vocales.

Artículo 36.

1. La Comisión Ejecutiva será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de, al menos, cinco vocales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, será necesaria, además de la presencia del Presidente y del Secretario, la de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 37.

Para la válida constitución de las restantes comisiones, será necesaria, además de la presencia de su Presidente y de su Secretario, la de la mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo Cuarto

De las deliberaciones y adopción de acuerdos

Artículo 38.

1. Corresponderá al Presidente abrir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir y moderar los debates, velando por el mantenimiento del orden y por la observancia de la normativa vigente y del presente Reglamento.

2. El Presidente concederá y retirará el uso de la palabra y, en caso de votaciones, proclamará los resultados.

3. Los Vocales podrán plantear en cualquier momento cuestiones de orden, sobre las que el Presidente deberá pronunciarse de inmediato.

Artículo 39.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, absoluta o cualificada de los miembros del Consejo, según corresponda.

2. El Presidente podrá dirimir los empates en las votaciones, mediante su voto de calidad.

3. Requerirá un quórum mínimo de asistencia de 2/3 del total de los Vocales del Consejo y el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros la aprobación de los siguientes asuntos:

a) El Presupuesto anual del Consejo y de la Universidad.

b) Las Cuentas Anuales de la Universidad.

c) Los programas plurianuales.

Artículo 40.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada.

b) Llamamiento público, manifestando cada vocal su voto afirmativo, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta, mediante el depósito de voto en una urna ante la mesa.

3. La votación secreta podrá realizarse también a iniciativa de cualquiera de los vocales.

4. El procedimiento de votación secreta se aplicará siempre en la remoción de los miembros del Consejo y en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Vocales o traten sobre personas concretas.

5. Los miembros del Consejo que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en acta el motivo de su abstención.

Artículo 41.

1. Los Vocales discrepantes de la decisión mayoritaria, podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado.

2. Los votos particulares deberán ser formulados inmediatamente después de que el Presidente proclame el acuerdo y con antelación al siguiente punto del orden del día.

Capítulo quinto

Del acta de las sesiones

Artículo 42.

1. De cada sesión se redactará acta, que deberá ir firmada al final por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, signando ambos todas sus hojas.

2. El acta deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de celebración de la sesión, convocatoria, relación de asistentes, ausentes, y de ausentes excusados, los puntos debatidos, contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, resultado de la votación.

Artículo 43.

1. En el acta podrá figurar, a solicitud de los Vocales, los votos particulares, si los hubiere, y el voto contrario al acuerdo o su abstención, así como los motivos que la justifiquen y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente sea reseñada.

2. Cualquier Vocal tendrá derecho a que conste íntegramente en acta su intervención, siempre que sea entregada al Secretario la transcripción de la misma y en el plazo de 72 horas a partir de finalizada la sesión, haciéndose así constar en el acta o uniendo copia a la misma.

3. Los votos particulares formulados serán unidos al acta de la sesión y deberán ser entregados en la Secretaría del Consejo en el plazo de 72 horas, a partir de finalizada la sesión.

Artículo 44.

1. El acta de cada sesión se aprobará al comienzo de la siguiente, haciéndose, en su caso, las rectificaciones que procediesen por parte de los miembros del Consejo. Excepcionalmente, si lo solicitan los 2/3 de los asistentes, el acta de la reunión podrá aprobarse al finalizar ésta.

2. Las actas, numeradas correlativamente, serán encuadernadas en un libro, al principio del cual se extenderá una diligencia, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernen.

Artículo 45.

1. De los acuerdos que adopte el Consejo Social se expedirán certificados, cuyos originales se remitirán a la Secretaría General de la Universidad. Una copia de los mismos se remitirá también al Rectorado, a la Gerencia, a la Asesoría Jurídica y al Área de Control Interno.

2. Las certificaciones de los acuerdos se remitirán, en su caso, a las Unidades de la Universidad interesadas en los mismos.

TÍTULO QUINTO

DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 46.

1. El Consejo Social, en el ámbito de sus competencias, podrá conceder distinciones o premios a miembros de la Comunidad Universitaria y a personalidades, instituciones, entidades, organismos o particulares que se hayan distinguido por sus valores sociales y culturales o por su trabajo y contribución a la mejora, desarrollo o engrandecimiento de la Universidad de Murcia.

2. Las distinciones serán establecidas por el Pleno del Consejo y tendrán carácter honorífico.

3. Los premios serán convocados por acuerdo del pleno del Consejo, mediante convocatoria pública y podrán conllevar dotación económica.

Artículo 47.

1. La propuesta para conceder distinciones se podrá realizar a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los vocales, que deberá acompañarse de Memoria motivada y de cuantos documentos o testimonios pudieran considerarse de interés.

2. Para la concesión de las distinciones será preciso el voto favorable de la mayoría de los Vocales del Consejo.

TÍTULO SEXTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSEJO SOCIAL

Capítulo Primero

Del presupuesto

Artículo 48.

1. El Consejo Social elaborará anualmente su propio presupuesto. Una vez aprobado, se incluirá como programa en el Presupuesto General de la Universidad de Murcia del correspondiente ejercicio.

2. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Secretario del Consejo, previa aprobación de las directrices y objetivos por parte de la Comisión Ejecutiva. A tal efecto, las directrices y objetivos deberán estar aprobados como máximo el 31 de octubre. El Secretario deberá tener elaborado el anteproyecto de presupuesto antes del 15 de noviembre, siendo remitido al órgano competente, para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Universidad de Murcia.

3. El presupuesto del Consejo, incorporado al de la Universidad, seguirá, para su aprobación definitiva por el Pleno del Consejo Social, los trámites establecidos en la normativa presupuestaria de la Universidad de Murcia.

4. El Secretario autorizará y dispondrá del gasto dentro del límite de las partidas que comprende el presupuesto específico del Consejo.

Para llevar a cabo tales actuaciones, el Consejo se valdrá del personal, infraestructuras, instalaciones, equipos y demás recursos de la Universidad de Murcia, conforme dispone el artículo 52 de este Reglamento.

Capítulo Segundo

De los recursos económicos

Artículo 49.

Los recursos económicos del Consejo Social estarán constituidos por:

a) Las dotaciones previstas por el Consejo Social en su presupuesto.

b) Las subvenciones, donaciones o aportaciones voluntarias de personas, instituciones o entidades de derecho público o privado.

c) Cualesquiera otros que puedan atribuírsele.

Capítulo Tercero

De las retribuciones

Artículo 50.

1. Los Vocales del Consejo, representantes de los intereses sociales, percibirán una dieta por asistencia a Plenos y comisiones. Asimismo, percibirán gastos de locomoción, manutención y alojamiento cuando realicen desplazamientos o viajes para asistencia a actos en representación del Consejo.

2. La cuantía de la dieta de asistencia será aprobada por el Pleno del Consejo.

3. El Presidente percibirá en función de su dedicación al cargo, la compensación económica que apruebe el Pleno del Consejo. No percibirá dietas por asistencia a Plenos o comisiones.

4. El Secretario percibirá unas retribuciones básicas y complementarias equivalentes a las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ocupe puestos de trabajo análogos o semejantes, dadas las funciones y competencias asignadas legalmente al Consejo Social, en consonancia con el régimen de normal o exclusiva dedicación que se establezca.

Artículo 51.

1. El Consejo Social dispondrá de una secretaría, con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia.

2. El Consejo Social contará igualmente con personal técnico y asesor ejecutivo, que también figurarán en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

3. El personal de administración y servicios adscrito específicamente al Consejo Social, dependerá funcionalmente y orgánicamente del mismo, bajo la dirección del Secretario, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente.

Artículo 52.

El Consejo Social, sin perjuicio de las peculiaridades de asignación de recursos materiales para su funcionamiento, dispondrá del personal, infraestructuras, instalaciones, equipos y demás recursos de la propia Universidad de Murcia.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 53.

1. Los acuerdos del Consejo Social poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo recurribles directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos administrativos previos que el ordenamiento jurídico establezca.

2. Corresponde al Rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos del Consejo Social, siendo notificados a los interesados en la forma prevista por la legislación sobre procedimiento administrativo común. Para ello, el Secretario del Consejo remitirá a la Secretaría General de la Universidad, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos adoptados por el Pleno o por la Comisión Ejecutiva, cuando actúe por delegación de éste.

Artículo 54.

1. El Rector ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los acuerdos del Consejo Social que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, requieran publicidad oficial, y de aquellos otros cuya publicación estime conveniente el propio Consejo.

2. Corresponde al Consejo Social la revisión de oficio de sus acuerdos, así como la resolución de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra aquéllos, en los términos previstos por la normativa del procedimiento administrativo común.

TÍTULO OCTAVO

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 55.

1. El presente Reglamento podrá ser reformado por iniciativa del Presidente, o a propuesta de 2/3 de los Vocales del Consejo Social.

2. En ambas circunstancias será preciso la presentación de una propuesta motivada y un texto articulado alternativo.

Artículo 56.

La propuesta de reforma del Reglamento será estudiada por la Comisión Ejecutiva, que podrá solicitar dictamen al respecto del Área Jurídica de la Universidad de Murcia y, una vez informada, se le dará traslado al Pleno del Consejo para su aprobación o rechazo.

Artículo 57.

La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento y su correspondiente texto articulado alternativo, requerirá el voto favorable de los 2/3 de los Vocales del Consejo.

Artículo 58.

Aprobada la reforma del Reglamento por el Pleno del Consejo Social, se remitirá al Rectorado para su traslado a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno

10069 Corrección de errores al Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia»

Advertido error en el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 137, de 16 de junio de 2006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 1 del artículo 47 de la Normativa de las Directrices y Plan Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que figura como Anexo al Decreto de aprobación (página 18603 del citado Boletín), donde dice: «Los instrumentos de planeamiento urbanístico de uso industrial que se lleven a cabo en la Región de Murcia, …», debe decir: «Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia, …».

Murcia a 17 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

10181 Orden de 19 de julio de 2006 por la que se nombra a D. Enrique Nieto Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En la referida Ley se establece que en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, tres son designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su posterior nombramiento por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, conforme se determina en el artículo 28.2 g) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 23 de junio de 2006, fue cesado como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena D. Francisco Sardina Costa y siendo designado para sustituirle D. Enrique Nieto Navarro.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único

Nombrar a D. Enrique Nieto Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia

Murcia a 19 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

10076 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-287/2006) de fecha 17 de julio de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el

Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B.2.- No haber tenido relación contractual como Ayudante en ninguna Universidad Pública en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B3.- No haber superado el plazo máximo de cuatro años de duración en contratos de Ayudantes en cualquier Universidad Pública, en el régimen establecido en

la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 49 de la misma.

C) Profesores Ayudantes Doctores:

C.1.- Estar en posesión del título de Doctor y no haber tenido durante al menos dos años, relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Murcia y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

C.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.3.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/ el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 17 de julio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez.**

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA.

Plaza Número: (60/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Psicobiología.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610030.

Plaza Número: (61/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Anatomía Funcional (Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte).

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910339.

Plaza Número: (62/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Anatomía (Diplomatura de Fisioterapia).

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910340.

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS.

Plaza Número: (63/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Anatomía Veterinaria.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia práctica en Anatomía I y Embriología y Anatomía II (Sala de disección).

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910330.

Plaza Número: (64/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Anatomía Veterinaria.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia práctica en Anatomía I y Embriología y Anatomía II (Sala de disección).

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de junio de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910331.

Plaza Número: (65/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Anatomía Patológica Veterinaria.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia teórico-práctica en Histología, Anatomía Patológica General y Anatomía Patológica Especial.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de julio de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910332.

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES.

Plaza Número: (66/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Pintura.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610049.

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Plaza Número: (67/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Derecho Administrativo.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Derecho Administrativo.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910344.

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Plaza Número: (68/2006-P).

Número de puestos: 2

Area de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610098, 610099.

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO.

Plaza Número: (69/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Derecho Romano.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia teórica y práctica en las asignaturas del área de Derecho Romano.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910345.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.

Plaza Número: (70/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua B (Inglés).

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610091.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Plaza Número: (71/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610041.

Plaza Número: (72/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en apoyo y asesoramiento en necesidades educativas especiales (Licenciatura de Pedagogía) y Practicum III (Diplomatura de Maestro Educación Especial).

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910342.

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.

Plaza Número: (73/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Contabilidad Superior.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910346.

Plaza Número: (74/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Contabilidad Financiera y Contabilidad de Sociedades.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910347.

Plaza Número: (75/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Contabilidad Financiera y Análisis de Estados Contables.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910348.

Plaza Número: (76/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Contabilidad de Sociedades.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910217.

DEPARTAMENTO: EN CONSTITUCIÓN.

Plaza Número: (77/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Traducción e Interpretación (Inglés-Español).

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620034.

DEPARTAMENTO: EN CONSTITUCIÓN.

Plaza Número: (78/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Políticas Públicas y Gestión Pública.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910326.

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA.

Plaza Número: (79/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Enfermería.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Enfermería Infantil.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910333.

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE.

Plaza Número: (80/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Filología Francesa.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Francesa (Titulaciones de Licenciado en Filología Francesa y Licenciado en Traducción e Interpretación).

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910334.

Plaza Número: (81/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Filología Francesa.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Francesa (Titulación de Licenciado en Filología Francesa).

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910335.

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA.

Plaza Número: (82/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610096.

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA.

Plaza Número: (83/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Fisiología Veterinaria.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610097.

Plaza Número: (84/2006-P).

Número de puestos: 2

Area de Conocimiento: Fisiología Veterinaria.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Fisiología Animal Veterinaria. Docencia en Postgrado Oficial de Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910349, 910350.

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Plaza Número: (85/2006-P).

Número de puestos: 2

Area de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Macroeconomía y Microeconomía.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de junio de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910351, 910352.

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

Plaza Número: (86/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Informática Aplicada a la Gestión de Empresas (Diplomatura de Ciencias Empresariales).

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910353.

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.

Plaza Número: (87/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910336.

Plaza Número: (88/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610100.

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL.

Plaza Número: (89/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Lengua Española.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Lengua de signos española (Licenciatura de Traducción e Interpretación).

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910341.

Plaza Número: (90/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Lengua Española.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610093.

Plaza Número: (91/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Lingüística General. (Diplomatura de Logopedia).

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610094.

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS.

Plaza Número: (92/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Geometría y Topología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Fundamentos Matemáticos para el estudio del medio ambiente (Licenciatura de Ciencias Ambientales) y Matemáticas (Diplomatura en Óptica y Optometría).

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910354.

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN.

Plaza Número: (93/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Métodos, Diseños y Técnicas de investigación y Análisis y Tratamiento de datos de Investigación.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910337.

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Plaza Número: (94/2006-P).

Número de puestos: 2

Area de Conocimiento: Oftalmología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia práctica en Optometría y Contactología.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Diplomado en Óptica y Optometría.

Código del puesto: 910293, 910343.

Plaza Número: (95/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Otorrinolaringología. (Diplomatura de Logopedia)

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610101.

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

Plaza Número: (96/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Finanzas.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Finanzas.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910338.

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Plaza Número: (97/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. (Diplomatura de Logopedia).

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610102.

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS.

Plaza Número: (98/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910283.

Plaza Número: (99/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Historia Antigua.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620033.

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA.

Plaza Número: (100/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Psicología Básica. (Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte).

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620035.

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

Plaza Número: (101/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. (Diplomatura Logopedia)

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620036.

DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL.

Plaza Número: (102/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Sanidad Animal.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Sanidad Animal.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910355.

DEPARTAMENTO: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.

Plaza Número: (103/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Educación Comparada.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato : Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910356.

Plaza Número: (104/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Pedagogía Social (Diplomatura de Trabajo Social) y Educación Especializada y Minorías Sociales (Diplomatura de Educación Social).

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910357.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9825 Resolución de 1 de julio de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de dicho ente público, se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

Estos procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo.

El artículo 3 de dicho Decreto, establece dos modalidades de integración en función de la vía de acceso a la Administración Regional:

a) El primero de ellos, previsto para el personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo que accedió a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, establece que dicho personal se integrará a través de la presentación de una solicitud.

b) El segundo, destinado al personal laboral fijo que accedió por una vía distinta a las descritas, une a la solicitud de los interesados la superación de un ejercicio con dos partes no eliminatorias, consistentes en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y en la realización de un supuesto o prueba práctica, respectivamente.

Al mismo tiempo, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 38/2004 y en la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estos procedimientos también deben permitir el acceso a la condición de personal estatutario de dicho ente público al personal funcionario de carrera y laboral fijo procedente del Instituto Nacional de la Salud.

A tal respecto, el Anexo del citado Decreto establece las equivalencias entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales y Categorías Laborales de procedencia de los aspirantes, y las Categorías y Opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en las citadas normas, en B.O.R.M. de 01.10.2004 y 31.08.2005 se han publicado las dos primeras convocatorias de los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud, que finalizaron mediante las correspondientes resoluciones de nombramiento de personal estatutario fijo.

Dada la intención del Servicio Murciano de Salud de proseguir con el proceso de integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, se considera conveniente la convocatoria de un nuevo proceso de estatutarización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. del Decreto 38/2004, según el cual:

«Atendiendo a la finalidad perseguida por tales procedimientos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá efectuar sucesivas convocatorias de los mismos con el objeto de hacer posible que los funcionarios y trabajadores fijos destinados en dicho organismo puedan acceder a la condición de personal estatutario fijo.»

En esta línea, el Acuerdo Marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, suscrito por la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales con fecha 27 de mayo de 2005 (Res. 13.06.2005, B.O.R.M. 27.06.2005), en el apartado Tercero, punto 2.i), establece que el Servicio Murciano de Salud publicará anualmente la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de este organismo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo (B.O.R.M. 07.05.2004),

Resuelvo

Primero: Convocar los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, en las Categorías y Opciones establecidas por Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario de dicho ente público.

Segundo: Dichos procedimientos específicos se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo y por las siguientes,

Bases específicas:

1.- Categoría y opción en la se produce la integración.

El personal laboral fijo y funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria, podrá participar en los procedimientos específicos de integración en la Categoría/opción estatutaria que resulte equivalente al Cuerpo/Escala/Opción funcionarial o categoría laboral al que pertenezca el interesado, conforme a la tabla de equivalencias establecida en el Anexo II de esta Resolución. Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, también puede participar en estos procedimientos el personal laboral fijo y funcionario de carrera del Instituto Nacional de la Salud transferido a la Administración Regional.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Podrá participar en estos procedimientos el personal laboral fijo o funcionario de carrera que en la fecha de la convocatoria se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud o que teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en este organismo se encuentre prestando servicios en otra Consejería de la Administración Regional o en otra Administración.

2.2.- Igualmente, de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá participar el personal laboral fijo o funcionario de carrera en situación administrativa distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en calidad de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud para participar en estos procedimientos específicos de integración se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, nº 11 y en C/ Pinares, nº 4 de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de dicho ente público.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario (Intendente Jorge Palacios, 2, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia Única del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

3.2. En dicha instancia, que se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, los interesados

deberán indicar sus datos personales así como, en su caso, el puesto de trabajo que desempeñen en este momento y el centro.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de octubre de 2006.

3.4.- Podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los lugares a los que hace referencia el punto primero de la presente base (Registros Generales del Servicio Murciano de Salud en Ronda de Levante 11 y calle Pinares 4 de Murcia y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de dicho ente público).

3.5.- La solicitud deberá confeccionarse por duplicado ejemplar, entregándose uno de ellos al interesado en el que figure la fecha de registro de entrada de la misma en cualquiera de los lugares citados en el apartado anterior.

4. Listados de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dichos listados serán expuestos en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (C/ Acisclo Díaz, s/n), así como en los registros de las gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud y en el portal sanitario de internet www.murciasalud.es

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

4.2.- En atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se aprobarán los siguientes listados de acuerdo con las dos modalidades de integración previstas en el Decreto 38/2004, de 23 de abril:

a) Relación de admitidos que incluya a los aspirantes que se integran en las categorías/opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril)

b) Relación de admitidos que incluirá al personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2. del Decreto 38/2004, de 23 de abril). A este respecto, la resolución que apruebe los listados deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte de ese ejercicio.

A su vez, cada listado irá clasificado por Categorías y Opciones estatutarias en las que, de acuerdo con la tabla de equivalencias incluida en el Anexo II, se integrarán los aspirantes.

5.- Pruebas específicas de acceso a la condición de personal estatutario.

5.1.- Las pruebas específicas de integración en las categorías y opciones estatutarias que deberá superar el personal laboral fijo al que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, y la base 4.2 de la presente convocatoria, consistirán en el desarrollo de un ejercicio con dos partes no eliminatorias:

a) Primera parte: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo III a esta resolución, y se valorará de 0 a 12 puntos.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 65 para el Grupo C; 50 para el Grupo D y 25 para el Grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica encargada de su valoración a la que se refiere la base siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica a la que se ha hecho referencia, y versará sobre el contenido de las funciones y tareas de la categoría/opción estatutaria en la que produce la integración. Esta parte del ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

A la vista de las características del supuesto o prueba, la Comisión determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

5.2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las dos partes del ejercicio.

5.3.- Aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 7,5 puntos en la primera parte del ejercicio quedarán exentos de la realización de la prueba práctica. A este respecto, la Comisión Técnica de Valoración, mediante la Resolución por la que apruebe el listado de puntuación obtenido en la primera parte del ejercicio, determinará aquellos aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda parte.

6.- Comisión Técnica de Valoración.

6.1.- Para juzgar las pruebas selectivas de integración en las categorías y opciones estatutarias, se constituye una Comisión Técnica de Valoración que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo IV a esta Resolución.

6.2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración deberá tener lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros de titulares y suplentes, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran en dichas circunstancias, de acuerdo con el artículo 29 de la citada ley.

6.4.- La Comisión Técnica de Valoración quedará constituida por el Presidente, el Secretario y los vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por los suplentes respectivos.

Si entre titulares y suplentes no se alcanza el mínimo de 11 miembros en la sesión de constitución y con anterioridad al inicio de las pruebas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará la Resolución por la que designe a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior de esta base.

6.5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración, no podrá modificarse su composición, salvo abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de alguno de sus miembros, lo que supondrá su sustitución por el suplente correspondiente. Si esto no fuera posible, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se nombrarán los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

6.6.- En la sesión de constitución, previa lectura de las bases de la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas de integración, las cuales le corresponde dirigir y para lo cual actuará con total autonomía funcional, siendo sus miembros responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Durante todo el proceso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la misma se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

6.7.- A partir de su constitución, la Comisión requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada una de las Categorías/Opciones, con voz y sin voto, que presten su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia.

Asimismo, podrá nombrar colaboradores para tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de tales asesores y colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

6.8.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría PRIMERA para la citada Comisión.

Una vez conocido el número de aspirantes, el órgano convocante establecerá el número de asistencias a devengar.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda Levante 15, 30008 de Murcia.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración que ha de juzgar las pruebas.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, comenzando por la letra «T».

7.2.- En el plazo de 15 días hábiles de celebración de cada parte del ejercicio, la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, contra la cual se podrá reclamar ante la propia Comisión en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se resolverán por la resolución de la Comisión Técnica que apruebe la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte del ejercicio de que se trate.

La resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la primera parte del ejercicio deberá indicar, además de lo establecido en la base 5.3, la fecha, hora y lugar de celebración de la segunda parte del ejercicio.

7.3.- Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en los lugares donde se hayan

celebrado las correspondientes partes del ejercicio, así como en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (C/ Acisclo Díaz, s/n), y en el portal sanitario de internet www.murciasalud.es.

7.4.- En cualquier momento, y especialmente antes de la celebración de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., o resguardo de renovación del mismo acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado.

Asimismo, si la citada Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8.- Relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas.

8.1.- Finalizadas las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración hará pública en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (C/ Acisclo Díaz, s/n), así como en la Dirección General de Recursos Humanos y el portal sanitario www.murciasalud.es, la Resolución por la que apruebe la relación de aspirantes que las han superado y que resultan aptos para su integración en la categoría /opción estatutaria correspondiente.

8.2.- Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a los efectos que procedan.

8.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

9.- Resolución de aspirantes que adquieren la condición de personal estatutario y toma de posesión.

9.1.- A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará una Resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondiente, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración. Dicha Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se podrán dictar, en su caso, Resoluciones parciales que contengan la relación de personal que accede a la condición de personal estatutario fijo en determinadas categorías y opciones. Dichas Resoluciones serán publicadas igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La toma de posesión en las categorías y opciones estatutarias correspondientes se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la resolución a la que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

10.- Efectos de la toma de posesión como personal estatutario.

10.1. El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, y a las disposiciones que la desarrollen, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado. A tal respecto, dichos puestos de trabajo se transformarán en los equivalentes a los establecidos para personal estatutario en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

10.2.- El personal en situación distinta a la de activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias deberá presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con la Ley Regional 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, o de reingresar al servicio activo.

10.3.- En el supuesto de que se opte por el reingreso al servicio activo, el personal que no tenga plaza reservada reingresará mediante su participación en las convocatorias de concursos de traslados, concursos de méritos o libre designación para provisión de plazas, o mediante su adscripción a una plaza vacante con carácter provisional, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño de la plaza, quedando el interesado obligado a participar en los procedimientos de provisión de las plazas que se convoquen, hasta la

obtención de destino definitivo, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Regional 5/2001 y del artículo 69 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

10.4.- El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento personal, la diferencia salarial que pudiera existir, entre la retribución que viniera percibiendo y aquélla que le corresponda conforme al nuevo régimen aplicable, con exclusión en todo caso de los conceptos retributivos que no tengan carácter fijo y periodicidad mensual.

Dicho complemento no será absorbido por mejoras retributivas, generales o individuales, que se puedan producir, salvo que su percepción suponga un incremento en sus retribuciones que supere lo percibido por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de la misma categoría, función, dedicación y adscripción y ello sin perjuicio de las retribuciones variables que, en su caso, se puedan recibir (Disposición Adicional Primera, apartado 7, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

11.- Situación en el Cuerpo de procedencia del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias (Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

11.1.- El personal funcionario de carrera que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Cuerpo de procedencia en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

11.2.- El personal laboral fijo de la Administración Regional que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Categoría Laboral de procedencia en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.3. del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 02.04.1996).

12.- Reingreso del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias a su Cuerpo Funcionarial o Categoría Laboral de origen (artículo 6.4 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

12.1.- El personal funcionario de carrera y laboral fijo que, a través de los procedimientos previstos en esta convocatoria, acceda a la condición de personal estatutario, podrá, sin límite de tiempo, solicitar el reingreso a su Cuerpo o Categoría Laboral de origen con las siguientes consecuencias:

a) Si, en el momento de formular la solicitud de reingreso, se encontrara desempeñando su puesto de trabajo con carácter definitivo, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

b) En el caso de que en el momento de formular la solicitud de reingreso se encontrara desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter provisional, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

12.2.- El personal que haga uso de la posibilidad de reingreso prevista en esta base quedará, en la categoría estatutaria en la que se hubiera integrado, en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

13.- Situación del personal que no se integra en el régimen estatutario (Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, apartado 6).

El personal que voluntariamente no se integre en las categorías estatutarias y opciones correspondientes a este Estatuto, permanecerá en el puesto de trabajo que desempeñe, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, sin que esta situación pueda menoscabar sus derechos o carrera administrativa.

14.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de personal estatutario, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

15.- Norma final.

15.1.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, sus bases, y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la citada ley.

Murcia, 1 de julio de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMENTOS ESPECÍFICOS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y OPCIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO.

CONVOCATORIA

Resolución de 1 de julio de 2006

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO /S DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO					**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD				**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO**

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
RONDA DE LEVANTE, 11, 30008 MURCIA.- C/.PINARES, Nº 4, 30001 MURCIA.

ANEXO II

CATEGORIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	GRUPO A CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA SALUD PUBLICA	**FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESISTA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA
LABORATORIO	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA*
HEMATOLOGÍA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
REHABILITACION	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLINICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGÍA	UROLOGÍA
	FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
DOCUMENTALISTA CLÍNICO	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA *
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
QUÍMICA	QUÍMICA
VETERINARIA	VETERINARIA
	FACULTATIVO NO SANITARIO
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS

GRUPO A CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	GRUPO A CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
BIBLIOTECONOMÍA	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

* Los funcionarios pertenecientes a las opciones funcionariales de Laboratorio y Biología sólo podrán integrarse en la opción estatutaria de «Laboratorio de Genética Clínica» si en el momento de la convocatoria prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

GRUPO B CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO TECNICO/ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	**DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA**
MATRONA	MATRONA
	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
CUERPO TECNICO/ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	
	DIPLOMADO NO SANITARIO
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

GRUPO C CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS	TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
	TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
CUERPO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO

GRUPO D CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES	**TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO**
SANITARIA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
	TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
ALBAÑILERÍA	ALBAÑILERÍA
ALMACÉN	ALMACÉN
COCINA	COCINA
CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONÍA
CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GRUPO E	
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	**CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE**
CUERPO DE SUBALTERNOS	**PERSONAL SUBALTERNO**
CUERPO DE SERVICIOS	**PERSONAL DE SERVICIOS**
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS	AYUDANTE DE SERVICIOS
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

PERSONAL LABORAL

NIVEL A (I)	GRUPO A
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	**CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE**
TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES	**FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**
	ALERGOLOGÍA
	ANALISIS CLINICOS
	ANATOMIA PATOLOGICA
	ANESTESIA
	APARATO DIGESTIVO
	CARDIOLOGÍA
	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
	DERMATOLOGÍA
	ESTOMATOLOGÍA
	FARMACIA HOSPITALARIA
	GINECOLOGÍA
	HEMATOLOGÍA
	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
	MEDICINA INTENSIVA
	MEDICINA INTERNA
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
	NEUMOLOGÍA
	NEUROCIRUGÍA
	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
	NEUROLOGÍA
	OFTALMOLOGÍA
	ONCOLOGÍA MÉDICA
	OTORRINOLARINGOLOGÍA
	PEDIATRÍA
	PSIQUIATRÍA
	RADIOLOGÍA
	REUMATOLOGÍA
	SALUD PUBLICA
	UROLOGÍA
	FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
	FARMACIA
	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
	MEDICINA GENERAL
	BIOLOGÍA
	PSICOLOGÍA
	QUÍMICA
	FACULTATIVO NO SANITARIO
	ANALISTA DE SISTEMAS
	ARQUITECTURA
	DOCUMENTACIÓN
	INGENIERÍA INDUSTRIAL
	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

NIVEL B (II)

CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS	**DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA**
	MATRONA
	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA
	ENFERMERÍA
	FISIOTERAPIA
	TERAPIA OCUPACIONAL
	DIPLOMADO NO SANITARIO
	ANALISTA DE APLICACIONES
	ARQUITECTURA TECNICA
	DOCUMENTACIÓN
	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
	TRABAJO SOCIAL
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NIVEL C (III)

CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TECNICOS ESPECIALISTAS	**TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO**
	ANATOMÍA PATOLÓGICA
	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
	RADIODIAGNÓSTICO
	TERAPEUTA
	TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO
	ELECTRÓNICA
	DELINEACIÓN
	INFORMÁTICA
	ADMINISTRATIVO

NIVEL D (IV Y V)

CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TECNICOS AUXILIARES	
AUXILIAR SANITARIO	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO
	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
	TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
ALBAÑIL	ALBAÑILERÍA
ALMACENERO	ALMACÉN
COCINERO	COCINA
CONDUCTOR	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NIVEL E (VI)

CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
PERSONAL SUBALTERNO	**PERSONAL SUBALTERNO**
PERSONAL DE SERVICIOS	**PERSONAL DE SERVICIOS**
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS/PINCHES DE COCINA	AYUDANTE DE SERVICIOS
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3.2. DEL DECRETO 38/2004, DE 23 DE ABRIL, Y LA BASE 4.2. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

GRUPO A

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública corno servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.

11. La actividad administrativa: la acción administrativa en el Estado social e intervencionista. Formas de la actividad administrativa. El servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta.

12. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

13. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

14. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Intemet.

GRUPO B

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo

común y su alcance. La Ley de. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El. acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

9. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

10. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

11.

GRUPO C

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

4. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

5. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

8. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Intemet.

GRUPO D

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

3. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

4. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

6. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Intemet.

GRUPO E

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos Los recursos administrativos. Los Derechos de los ciudadanos.

3. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

4. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

ANEXO IV

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidente: Dª. Rosario Guijarro Bernal

Secretario: Dª. Consuelo Chicano Saura

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

D. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

D. Rodolfo López Zambudio

D.ª Nuria Guzmán Aroca

D. Francisco Giménez García

En representación de las Organizaciones Sindicales

U.G.T.: D. Vicente Hernando Sastre

CEMSATSE: D. Antonio Domínguez Bodeguero

CSI-CSIF: D.ª Carmen Granger López

CC.OO.: D. Fernando Cárceles Odero

S.A.E.: Por determinar

SUPLENTES

Presidente: D. Carlos Contreras López

Secretario: Dª. Mª Teresa Rodríguez Ramírez

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

D.ª M.ª Carmen Sarabia Bermejo

D. José Ródenas López

D.ª Mercedes Alarcón Blanco

D. José Carrillo Pellicer

En representación de las Organizaciones Sindicales

U.G.T.: D. Vicente Llorca Bueno

CEMSATSE: D. José María Mariñoso Pallarés

CSI-CSIF: D. Ginés Francisco Soto García

CC.OO.: D.ª Belén Sánchez Robles

S.A.E.: Por determinar

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

10048 Decreto n.º 125/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que «Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

La importancia de las federaciones en esta promoción y fomento del deporte queda de manifiesto en el artículo 44 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia al establecer como funciones públicas que éstas ejercen:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

En este sentido vemos, además, como el artículo 39.1 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia establece que «sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia». De conformidad con el precepto, la Federación de boxeo de la Región de Murcia es la única entidad con capacidad para desarrollar las funciones recogidas en el artículo 44 de la Ley del Deporte en la modalidad de boxeo, quedando por tanto excluida la posibilidad de promover la concurrencia pública.

La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, creada recientemente, estableció como uno de sus primeros objetivos organizar y desarrollar un programa de promoción deportiva que diera a conocer el deporte del boxeo en la Región de Murcia, dada su escasa implantación hasta la fecha, y a través del cual se consiguieran organizar diversos eventos y campeonatos de interés en la Región.

Concretamente, los objetivos a conseguir dentro de este programa de promoción deportiva son:

- El aumento de la práctica del boxeo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

- El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva del boxeo.

- El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en si mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal fin.

- La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva del Boxeo, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

- La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

En este marco, el objeto de la concesión es aportar una subvención, a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, destinada a fomentar el programa de promoción deportiva de esta modalidad que se desarrolla a lo largo de los años 2006, 2007 y 2008.

Estamos, en cualquier caso, ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la implementación del programa de promoción de la modalidad deportiva correspondiente.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia para la colaboración en su programa de promoción deportiva para el período 2006 a 2008.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos en la modalidad de boxeo que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia; concretamente se subvenciona a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia para colaborar en el desarrollo de un programa de promoción deportiva del boxeo, siendo esta entidad la única con capacidad para llevarlo a cabo dada su estructura, organización y las funciones que ejerce.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo, en la modalidad de boxeo, las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5. Régimen de Justificación.

1. La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2. En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el correspondiente Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	18.128/2006	3	A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Boxeo de la Región de Murcia. 15.135,00 euros

3. El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 7. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio que se suscriba se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera. Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

——

Consejo de Gobierno

10049 Decreto n.º 126/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que « Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que «Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

Concretamente, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, goza de una importancia notoria en la Comunidad con más de 1.500 federados. Año tras año organiza campeonatos con unos resultados de participación excelentes mostrándose como un deporte en auge en nuestra región. Para los años 2006, 2007 y 2008 cuenta entre sus objetivos el de seguir organizando los campeonatos de la Región con la calidad y el grado de participación que hasta ahora vienen realizándose.

En este marco, con fecha 11 de abril de 2005, se suscribe un convenio con la Federación de Orientación para colaborar en los gastos de su programa deportivo de promoción de la orientación. Una vez finalizado el año 2005 se observa que la cantidad inicialmente consignada es insuficiente para el óptimo desarrollo del programa de promoción deportiva previsto en el Convenio por lo que ambas partes acuerdan suscribir una Addenda por medio de la cual se modifica el citado Convenio y se incrementa la aportación de la Consejería de Presidencia a fin de dotar de nuevos recursos a la Federación para el trienio 2006-2008.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la implementación del programa de promoción de la modalidad deportiva correspondiente.

En este sentido vemos como el artículo 39.1 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia establece que «sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», quedando por tanto excluida la posibilidad de promover la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para la colaboración en su programa de promoción deportiva para el período 2006 a 2008.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Orientación de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un programa de promoción deportiva siendo esta entidad la única con capacidad para llevarlo a cabo dada su estructura, organización y las funciones que ejerce.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005 y la Addenda de

modificación del mismo en los que se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en la Addenda que modifica el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de la Addenda que lo modifica y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Orientación de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Partida Presupuestaria: 11.05.00.457A.484.60

Proyecto: 18.128/2006

Objetivo: 3

Actividad: A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Orientación de la Región de Murcia. 7.500,00 euros

3.- El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril

de 2005 y la Addenda que lo modifica, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en él, por el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 y la Addenda que lo modifica, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de Julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejo de Gobierno

10051 Decreto número 127/2006 de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES) de la Región de Murcia, sobre la intervención en centros educativos con alumnos con trastornos mentales.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, asociadas a enfermedades o trastornos mentales, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, por lo que la Consejería de Educación y Cultura y FEAFES asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.4 del RD 696/95 de ordenación del alumnado con necesidades educativas especiales, que redundará en beneficio del proceso educativo de aquellos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, refleja en su introducción que no todas las necesidades educativas especiales son de la misma naturaleza, tienen un mismo origen o requieren para ser atendidas, actuaciones y medios similares. Cabe distinguir entre aquellas que se manifiestan de forma temporal o transitoria de aquellas otras estables o permanentes a lo largo de la escolarización. Por otra parte, su origen puede atribuirse a diversas causas relacionadas, fundamentalmente, con el contexto social o cultural, con la historia educativa y escolar de los alumnos o con condiciones personales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

Por otro lado, conscientes de la gran heterogeneidad de estos alumnos y de la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, y por tanto, necesidades que derivan de ella, por lo que consideran fundamental valorar y evaluar individualmente dichas necesidades y dar respuestas educativas consecuentes con esa evaluación

Efectivamente, según consta en la introducción de la Ley de Igualdad de Oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, de (fecha), las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o

para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país.

La Ley Orgánica 2/2006, de 4 de mayo, de Educación, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La citada Ley, en el artículo 72, que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Aunque los datos sobre el porcentaje de trastorno mental en personas con retraso intelectual son extremadamente variados, es evidente que las condiciones de discapacidad psíquica y las conductas problemáticas están asociadas en un porcentaje amplio de alumnado escolarizado en centros de educación especial o en centros ordinarios. Por otro lado, los alumnos que presentan trastorno mental o comportamientos desajustados, son frecuentemente causa de alarma social por las consecuencias derivadas de las conductas problemáticas en sí mismo o en los demás. Todo ello, unido a la impotencia de los profesionales de la Consejería de Educación y Cultura, para prestarles el apoyo que requieren, dada su falta de especialización, al ser cuestiones de índole clínico, es motivo de especial preocupación para todos los que tenemos responsabilidad en el permanente cumplimiento de la misión de mejorar la calidad de vida de toda persona con discapacidad intelectual y su familia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la realización de actuaciones terapéuticas y asesoramiento especializado por parte de FEAFES, para mejorar la atención educativa y la calidad de vida de los alumnos con trastorno mental asociado o no a discapacidad intelectual, escolarizado en nuestros centros educativos, así como la orientación a familias y coordinación con Servicios de Salud Mental, en cualquier nivel o modalidad de escolarización.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Familias de Enfermos Mentales (FEAFES) de Murcia.

La finalidad de la concesión es la realización de actuaciones terapéuticas y asesoramiento especializado por parte de FEAFES, para mejorar la atención educativa y la calidad de vida de los alumnos con trastorno mental asociado o no a discapacidad intelectual, escolarizado en nuestros centros educativos, así como la orientación a familias y coordinación con Servicios de Salud Mental, en cualquier nivel o modalidad de escolarización, estableciendo como prioridad la Educación Obligatoria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Familias con Enfermedad Mental de la Región de Murcia (FEAFES).

Artículo 4.- Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La coordinación e información a la Consejería de Educación y Cultura de todas las actuaciones que se vayan a realizar en los centros educativos y en cualquier ámbito.

c) Solicitar de los padres o tutores legales de los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este convenio la manifestación expresa y por escrito su conformidad a la participación de sus hijos o personas bajo su tutela.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento

Para la supervisión de la ejecución de esta subvención y del cumplimiento de los fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura

- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Murcia (FEAFES)

La Comisión de Seguimiento, que estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 30.000 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422F. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y Justificación

La Consejería de Educación y Cultura aportará a FEAFES la cantidad de treinta mil euros (30.000), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, y con carácter previo a la justificación. Con independencia a lo anteriormente expuesto queda abierta la posibilidad de una financiación añadida de otras entidades públicas o privadas.

Antes del 31 de enero de 2007, la Federación de Asociaciones de Familias Enfermedad Mental deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el empleo dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Vías de colaboración

Las partes firmantes podrán colaborar en futuras actuaciones relacionadas con el diseño y ejecución de programas dirigidos a padres de niños con enfermedad mental, con la elaboración de proyectos y materiales que faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje de tales niños y con la formación de profesionales que desarrollen sus funciones con alumnado con trastorno mental.

Artículo 9.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejo de Gobierno

10052 Decreto n.º 128/2006, de 14 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2006.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece como

uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la organización y funcionamiento de los cursos de verano, que imparten las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existe razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2006

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2006, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las Universidades deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar las referidas Universidades al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificados de estar las referidas Universidades al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2006.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 61.200 euros imputándose a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653061111, Objetivo 5, Actividad c), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, donde existe crédito para ello.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 31.200 euros.

- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 30.000 euros.

El pago a las Universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actividades objeto de esta subvención, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de las Universidades de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2006, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos y los correspondientes documentos de justificación, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Universidades y Política Científica. La imagen corporativa se incluirá en lugar destacado, figurando como patrocinadores generales de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 6.- Obligación.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

——

Consejo de Gobierno

10053 Decreto n.º 129/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La Comunidad Autónoma, tiene asumida la competencia en materia de educación según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificado por Leyes Orgánicas 5/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 938/1999, se le asignaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de educación, y de conformidad con los Decretos Regionales 52/1999 y 53/1999 de 2 de julio se le atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación (hoy, de Educación y Cultura).

En el marco de esa competencia, esta Consejería pretende continuar la actuación iniciada en ejercicios anteriores encaminada al fomento de la lectura, y de la

inclusión de noticias relativas al mundo de la Enseñanza en la prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito. Actualmente existen en la Región cuatro diarios que reúnen esas características: tres regionales, - La Verdad de Murcia, La Opinión de Murcia y El Faro -, y uno nacional con delegación en la Región y edición especial para la Región de Murcia, - La Razón, Región de Murcia.

Para ello se hace necesario desarrollar un proyecto educativo que suponga el acercamiento de dichos periódicos a los escolares de la Región, fomentando asimismo a los alumnos en el hábito de la lectura y difundiendo entre los lectores en general de los citados periódicos, noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Se pretende, además, estimular las acciones que supongan el dar a conocer a los alumnos el proceso de elaboración de un diario en la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La finalidad de la concesión es el fomento de la lectura de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito, así como la ayuda a la difusión de las noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Asimismo se pretende estimular las acciones que supongan el dar a conocer el proceso de elaboración de un diario en la Región a los alumnos de enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la actividad definida en el artículo 1, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resoluciones del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de las propuestas efectuadas por la Secretaría General, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón, es decir, Corporación de Medios de Murcia S.A., La Opinión de Murcia S.A., Prensa del Sureste S.L. y Audiovisual Española 2000 S.A.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser editores de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito.

b) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Incluir en el diario correspondiente, un cuadernillo de cuatro páginas semanal que constituirá el núcleo principal y donde se contendrán trabajos a realizar por los escolares.

c) Incluir en el diario correspondiente, una página quincenal sobre actividades exclusivamente universitarias.

d) Realizar el seguimiento pormenorizado de la actualidad cultural de la Región, y, en general, convocatorias, conferencias, exposiciones y cartelera del ámbito regional murciano.

e) Establecer un sistema de visitas de los alumnos de los diferentes centros educativos financiados con fondos públicos a la sede de cada diario, con objeto de que sean informados sobre el funcionamiento de las distintas secciones de los mismos.

La acreditación de la obligaciones establecidas en el artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes que se incorporarán de oficio al expediente

por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado o, en otro caso, serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

6.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de doscientos mil euros (200.000. €) y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00.421A.473.00, Proyecto 30445 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

· A Corporación de Medios de Murcia S.A., cincuenta mil euros (50.000. €).

· A La Opinión de Murcia S.A., cincuenta mil euros (50.000. €).

· A Prensa del Sureste S.L., cincuenta mil euros (50.000. €).

· A Audiovisual Española 2000 S.A., cincuenta mil euros (50.000. €).

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cada beneficiario debe presentar ante la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo máximo para realizar esta justificación será el día 31 de marzo de 2007.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación el contenido del título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

—

Consejo de Gobierno

10055 Decreto n.º 131/2006, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las asociaciones Traperos de Emaús y para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU), para la prestación de los servicios derivados del programa para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Los Programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, comprenden diversas actuaciones dirigidas al fomento de empleo para la población gitana, y programas de fomento de empleo para personas desfavorecidas en situación de exclusión social, a través de itinerarios de inserción laboral y medidas de acompañamiento. Dichos programas están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (70%) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (30%).

La ejecución de dichos programas se ha venido realizando en los últimos años, mediante la formalización de Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Asociaciones Traperos de Emaús, y para la Promoción Socio-Cultural (ASPROSOCU). La selección de los programas aportados por dichas

entidades se produjo de acuerdo al procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, recogido en la Orden de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Para el efectivo cumplimiento de los objetivos nacidos con los programas reseñados, se hace necesario continuar las actividades integrantes de los programas encaminados a la inserción laboral de la población gitana y de exclusión social, ejecutados por las Asociaciones mencionadas.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de los programas referidos mediante la concesión de dos subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Asociaciones Traperos de Emaús y para la Promoción Socio-Cultural (ASPROSOCU).

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para la Integración en el Mercado de Trabajo, de Personas con Especiales Dificultades, en cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, para la ejecución de acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea, en concreto con recursos del Fondo Social Europeo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003 [«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (DOCE) n.º L 072 de 11/03/2004].

- Reglamento (CE) n.º 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DOCE n.º L 064 de 06/03/2001)

- Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DOCE n.º L 161 de 26/06/1999).

- Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DOCE n.º L 213 de 13/08/1999).

- Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE n.º L 130 de 31/05/2000).

- Reglamento (CE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen

disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1.260/1999 del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DOCE nº L 063 de 3/3/2001).

- Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) nº 182, de 31 de julio de 2002].

- Lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Traperos de Emaús y ASPROSOCU.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

La Asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Fondo Social Europeo y la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, y en la normativa autonómica correspondiente.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 512.746 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.485.02, código de proyecto 21097, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La cuantía prevista en el artículo anterior se distribuirá del siguiente modo:

- Asociación Traperos de Emaús: 205.098,40 euros.

- ASPROSOCU: 307.647,60 euros.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Los gastos que se podrán imputar a los programas subvencionados serán los que establece el Reglamento (CE) n.º 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**

Consejería de Agricultura y Agua

9846 Orden de 7 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», de la «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad», así como de las «Buenas condiciones agrarias y medio ambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2006 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, introduce, en su artículo 3, la obligación de cumplir los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros en virtud de su artículo 5, para todos los agricultores que reciban pagos directos. Este mismo artículo, establece que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán respetar.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, establece las bases para la determinación de las reducciones y exclusiones de los pagos directos por incumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Real Decreto 2.352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, establece en su artículo 3, los requisitos legales de gestión y en su artículo 4, las buenas condiciones agrarias y medioambientales a cuyo cumplimiento estarán sujetos los productores que reciban pagos directos en el marco de la política agraria común a que se refiere el mencionado Reglamento comunitario.

Mediante Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, se crea la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad como organismo de coordinación y de control especializado y se atribuye a las Consejerías de Agricultura y Agua, Sanidad, e Industria y Medio Ambiente la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el control de la condicionalidad en el ámbito de la Región de Murcia.

En aplicación y desarrollo del mencionado Decreto, se dictó la Orden de 18 de noviembre de 2005, de esta Consejería, por la que se establecían los criterios, sistema de reducciones y exclusiones a aplicar, en su caso, en relación con la condicionalidad, para todos los productores que recibiesen ayudas directas de la Política Agraria Común dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

El anexo III.B del Reglamento (CE) nº 1782/2003, incorpora nuevos requisitos legales que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2006, por lo que los criterios de gestión que se deberán respetar se refieren a los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales», según se refiere en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Al haberse incorporado nuevos criterios en relación con la condicionalidad, se hace necesario derogar la Orden de 18 de noviembre de 2005 y dictar una nueva en la que queden comprendidos todos los requisitos legales de gestión que deben ser respetados por los productores que reciban ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

En su virtud, oídas las Consejerías de Sanidad e Industria y Medio Ambiente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2 del Decreto n.º 122/2000, de 4 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales», que deberán cumplir los productores si quieren percibir ciertas ayudas directas instituidas por la Comunidad Europea en el ámbito de la Política Agraria Común, y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

2. Será de aplicación a todos los productores cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que reciban pagos directos como consecuencia de solicitudes de ayuda presentadas por alguno de los regímenes recogidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Artículo 2. Criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales».

Los productores a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir en la parte de sus explotaciones

ubicada en la Comunidad Autónoma de Murcia, los requisitos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se encuadran en los siguientes ámbitos:

Ámbito 1: Medio Ambiente.

Ámbito 2: Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad.

Ámbito 3: Buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Cada incumplimiento va referido a uno de los Ámbitos: 1, 2 ó 3 definidos en el artículo anterior.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el citado Anexo I, se aplicará teniendo en cuenta el ámbito de referencia del mismo.

3. La aplicación de las reducciones en relación con la Condicionalidad, se realizará conforme a lo estipulado en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

4. La reducción se calculará en base a los criterios expuestos en el artículo 4 de esta Orden.

5. En caso de que se detecten irregularidades que puedan suponer una reducción en el pago, será la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad la que comunique al interesado dicha propuesta de reducción dándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que alegue o presente los documentos que estime necesarios para la defensa de sus derechos. La Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad será quien resuelva dicha alegación y dé traslado de la misma al Organismo Pagador, para que aplique la correspondiente reducción en su caso, en la Orden de concesión de la ayuda solicitada.

6. Contra la Orden del Director del Organismo Pagador procederá recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso Contencioso administrativo y cualquier otro que en derecho pudiera proceder de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Sistema de cálculo para la reducción de las ayudas

1. Se definen y valoran los tipos de anomalías: leves 2 puntos (pts), graves 10 pts. y muy graves 50 pts en relación a los tres ámbitos de: «Medio Ambiente», «Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales».

Existirán incumplimientos clasificados como intencionados «INT», según se definen en el punto 5 de este artículo, que supondrán una penalización directa del Ámbito del incumplimiento de entre el 20% y el 100%.

2. Se valorará en relación con cada incumplimiento el «alcance» del mismo teniendo en cuenta si éste tiene repercusiones que excedan el Ámbito de la propia explotación en cuyo caso la puntuación otorgada a dicho incumplimiento se multiplicará por un factor de corrección de 1,5.

3. Asimismo, se valorará la «persistencia» de ese incumplimiento, y dependerá de la duración de los efectos o del potencial para poner fin a esos efectos valiéndose de medios aceptables.

Para ello, se multiplicará por un factor de corrección la puntuación del incumplimiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se multiplicará por 1 si no existen efectos o duran menos de un año.

- Se multiplicará por 1,2 si los efectos son subsanables en más de un año.

- Se multiplicará por 1,5 si no son subsanables.

Cuando sobre un mismo incumplimiento incurran los factores de «alcance» y «persistencia» se multiplicarán ambos factores por la puntuación asignada a ese incumplimiento.

4. El porcentaje de reducción como consecuencia de las repeticiones no superará el umbral del 15%.

5. Un incumplimiento se considerará «intencionado» cuando así venga definido en la relación de criterios aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad, o cuando como consecuencia de repeticiones se ha alcanzado el 15% de reducción global. A partir de este momento la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad, informará al productor correspondiente, que si volviera a incurrir en la misma anomalía, reiterada en años anteriores, está se le considerará como «intencionada» siendo esa reducción como mínimo del 20%.

6. Cuando un Ámbito esté constituido por distintos Actos o Normas se calculará el porcentaje del mismo aplicando la media con los porcentajes obtenidos en los distintos Actos o Normas del mismo Ámbito, según el siguiente criterio de redondeo:

Porcentajes comprendidos entre 0,1 % y 0,6% se le asignará el 0%.

Porcentajes comprendidos entre 0,7% y 1,5% se le asignará el 1%.

Porcentajes comprendidos entre 1,6% y 2,5% se le asignará el 3%.

Porcentaje mayor o igual a 2,6 % se le asignará el 5%.

7. El porcentaje de reducción final a aplicar se obtendrá de la suma de los porcentajes de los distintos Ámbitos y éste no superará el 5% si no existen repeticiones ni intencionalidad.

8. Se considerará un incumplimiento «repetido» cuando el incumplimiento de un mismo requisito se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años, siempre que se haya informado al productor de un incumplimiento previo y que según el caso haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin al mismo.

En caso de repetición se multiplicará por tres el porcentaje asignado al ámbito donde se detecta el incumplimiento repetido inmediatamente anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud pública y Salud de los animales y vegetales, Identificación y registro de animales», así como de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

Murcia, 7 de julio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

A N E X O I

Relación de los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", "Salud Pública, Zoosanidad y Fitosanidad y de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales"

ÁMBITO MEDIO AMBIENTE

Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
Acto I- Conservación de las aves silvestres y los habitats		
1.- Conservación de los hábitats y especies por los que fueron propuestos los LIC y las ZEPAS.	1. Destrucción visible de un hábitat o especie cartografiado o censado y que haya motivado la designación de ese Espacio.	50
2.-Perturbaciones y daños a las aves	1. Dañar, dar muerte, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a las aves silvestres, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir sus hábitats naturales, nidos y áreas de reproducción, invernada o reposo.	2
3.- Caza de aves	1. Cazar en los periodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la Orden General de vedas de caza.	10
4.- Especies vegetales protegidas	1. Alterar y destruir las especies, subespecies o poblaciones de la flora silvestre murciana, que requieran medidas específicas de protección y conservación.	50
5.-Especies no autóctonas	1. No realizar repoblaciones sin autorización, con especies de fauna silvestre alóctonas.	2
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: 2 – 4 puntos: 1% 5 – 14 puntos: 2% > 14 puntos: 3%		

Referencia normativa:

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales así como de la fauna y la flora salvajes.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre, caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo de flora silvestre protegida y se dictan normas para el aprovechamiento de ciertas especies forestales. Orden general de Vedas de la Región de Murcia.

Acto II - Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.		
1. Existencia de una Resolución firme elaborada por una autoridad competente	1. Existencia de una Resolución en firme en vía administrativa donde se demuestre una contaminación subterránea por una sustancia prohibida objetivo, siendo responsabilidad probada del productor.	**3%**

Referencia normativa:

- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Acto III - Protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

1. Ficha de explotación agrícola de lodos tratados	1. Documento inexistente	**10**
	2. Documento incompleto; ausencia al menos de uno de los siguientes datos: a. Planta(s) suministradora(s) b. Tratamiento del lodo c. Producción semestral d. Aplicación (Tm) e. Análisis químico de los lodos suscrito por técnico competente f. Relación de parcelas donde se aplicaron los lodos en la agricultura	**2**
2. Titulo de gestor de residuos	1. Documento inexistente	50
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: 2 puntos: 1% 3 –12 puntos: 2% > 12 puntos: 3%		

Referencia normativa:

- Directiva 86/278/CEE del Consejo, del 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.
- Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.

Acto IV - Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.		
1- Existencia del Cuaderno de control de instalaciones de Riego y almacenamiento de abonos en la explotación y Cuaderno de control de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos	1. Al menos un documento ausente o al menos un documento muy incompleto (ausencia de los datos definidos como necesarios a partir de 2005)	**50** para cada documento
	2. Al menos un documento bastante incompleto (10 a 20 datos que faltan sobre las parcelas agrícolas cultivadas de más 5 Ha.)	10 para cada documento
	3. Al menos un documento con algunos datos que faltan.	2 para cada documento

2- Control de las dosis aplicadas de abonos nitrogenados a los diversos cultivos	1. Límite máximo pasado y ausencia de medida en curso de aplicación sobre la explotación	**50**
	2. Medida de cantidad correcta, pero incumplimiento de los plazos reglamentarios	10
	3. Inadecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado.	10
3- Aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua	1. Incumplimiento de las distancias de esparcimiento sobre menos de 5 parcelas agrícolas cultivadas	2
4.- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.	1. Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.	2
	2. Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.	10
	3. No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.	10
	4. Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos.	10
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: < 76 puntos: 1% 77 – 152 puntos: 2% > 152 puntos: 3%		

Referencias normativas:

- Directiva 91/676/CEE del Consejo del 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos a partir de fuentes agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 12 de diciembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el Programa de Actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo- Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

ÁMBITO SALÚD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD.

	Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
ACTO I - CONTROL Y REGISTRO DE OVINO-CAPRINO.			
	1.- Marcado e identificación de los animales nacidos con anterioridad al 9 de Julio de 2005	1. Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	2
		2. Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	10
		3. Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
		4. Ningún animal identificado adecuadamente	INT
		5. Marcas de identificación manipuladas	INT
	2 – Marcado e identificación de los animales nacidos con posterioridad al 9 de Julio de 2005	1. Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	2
		2. Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	10
		3. Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
		4. Ningún animal identificado adecuadamente	INT
		5. Marcas de identificación manipuladas	INT
	3- Existencia de Libro de Registro diligenciado.	**1.** Registro no presente en la explotación	50
		2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
		3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		4. No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses	50
		5. Registro no existente	INT

		6. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses	2
		7. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses	50
		9. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	2
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses	10
CONTROL Y REGISTRO DE PORCINO			
	1. Marcado e identificación de los animales	1. Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	2
		2. Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	10
		3. Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
		4. Ningún animal identificado adecuadamente	INT
		5. Marcas de identificación manipuladas	INT
	2. Existencia del Libro de Registro diligenciado	1. Registro no presente en la explotación	50

		2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
		3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		4. No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses	50
		5. Registro no existente	INT
		6. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses	2
		7. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses	50
		9. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses	2
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses	10

CONTROL Y REGISTRO DE BOVINO		
1.Marcado de los animales	1. Entre 1 y 4 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	2
	2. Entre 5 y 10 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	10
	3. Más de 10 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	50
	4. Menos del 5% de los animales con una sola marca auricular oficial y no comunicado a la Autoridad Competente	2
	5. Más del 5% de los animales y/o más de 3 animales con una sola marca y no comunicado a la Autoridad Competente.	10
	6. Menos del 5% de los animales con una marca oficial ilegible.	2
	7. Más de 5% de los animales y/o más de 3 con una marca oficial ilegible.	10
	8. Por lo menos 2 animales con el mismo número de identificación.	**50**
	9. Marcas de reposición no disponibles dentro de los 14 días.	10
	10. Marcas auriculares modificadas.	INT
	11. Falta de correspondencia entre dos marcas.	10
	12. Bovino importado de un país tercero no reidentificado con dos marcas oficiales en plazo.	10

2. Notificaciones a la base de datos SIMOGAN	1. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en menos del 10% de los animales, en los últimos doce meses.	2
	2. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 10% y menos del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	10
	3. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	50
	4. Ausencia de notificación de movimientos en los últimos doce meses.	INT
3.- Existencia del libro de registro diligenciado	1. Registro no presente en la explotación	**50**
	2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
	3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
	4. No actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses.	50
	5. Ausencia de actualización del libro de registro en los últimos doce meses.	INT
	6. Registro no existente	INT
	7. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses.	2

		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses.	10
		9. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses.	50
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	2
		11. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	10
	4. Documentos de Identificación Bovina (DIB)	1. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o DIBs no coincidentes, menor del 5%.	2
		2. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, entre el 5 y el 20%.	10

		3. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, superior al 20%.	50
		4. Pasaporte manipulado	**INT**
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: 50 – 199 puntos: 8% 200 – 499 puntos: 12% > 499 puntos: 20%			

Referencias normativas:

- Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre, sobre identificación y registro de animales.
- Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, relativo a la identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones Ganaderas.
- Reglamento (CE) nº 21/2004, de 17 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (de aplicación a partir de 9 de Julio de 2005).
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Reglamento (CE) nº 1760/2000, de 17 de julio, sobre el sistema de identificación y registro de bovinos.
- Reglamento (CE) nº 911/2004, de 29 de abril, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1760/2000.
- Resolución de 14 de Noviembre de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se dictan normas para la identificación del ganado porcino.

ACTO II - RELATIVO A LA COMERCIALIZACION Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS		
Productos fitosanitarios	1. No existe registro de explotación	50
	2.Registro de explotación sin cumplimentar	10
	3.Registro de explotación incompleto	2

	4.Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no autorizados para los cultivos	10
	5.En la utilización de los biocidas o productos fitosanitarios no se respetan las indicaciones que figuran en la etiqueta	10
	6.Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no registrados en el MAPA	50
	7.Empleo de biocidas o productos fitosanitarios no registrados en el MAPA.	INT
	8.Presencia de residuos en cosecha de productos no autorizados	INT
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: ≤12 puntos: 1% >13≤ 49 puntos: 2% ≥50 puntos: 3%		

Referencias normativas:

• **Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991**, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Traspuesta por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización administrativa para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

• **Reglamento 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004,** relativo a la higiene de los productos alimenticios el cual establece con carácter general un planteamiento integrado para garantizar la seguridad alimentaria desde el lugar de producción primaria hasta su puesta en el mercado o exportación.

ACTO III - ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTATICO Y SUSTANCIAS BETA AGONISTAS EN CRÍA DE GANADO.		
1.No administración de sustancias de efecto hormonal y tireostatico y sustancias beta agonistas en cría de ganado.	1. Que en la explotación hay, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias: Tireostáticos, estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres, 17-Beta-Estradiol o sus derivados de tipo éster, y Beta-agonistas.	**3%**

	2. Se han administrado (salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos) dichas sustancias a animales de la explotación.	INT
	3. Se han comercializado animales a los que se les ha administrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, no se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
• Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, incorpora a nuestro ordenamiento esta Directiva.

ACTO IV - SEGURIDAD ALIMENTARIA		
1.Que los productos de la explotación que van a ser directamente comercializados como alimentos, sean seguros	1. Los productos destinados a ser comercializados directamente al consumidor final presentan signos visibles de estar alterados, contaminados, o presenta un mal estado de conservación.	**50**
2.Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, no existen ni se da a los animales piensos que no sean seguros	1. Los piensos no proceden de establecimientos autorizados	INT
	2. En la conservación y administración de los piensos no se respetan las indicaciones presente en la etiqueta	10
	3. El pienso no medicado no se manipula por separado del pienso medicado para evitar contaminaciones.	50

3.Trazabilidad	1. No es posible identificar a las personas o empresas que suministran piensos, animales, o cualquier otra sustancia susceptible de ser incorporadas a un pienso o a un alimento.	INT
	2. No es posible identificar a las personas o empresas a las que la explotación ha suministrado sus productos con excepción del consumidor final.	INT
	3. Inexistencia de información documental relativa a la naturaleza y origen de los productos utilizados en la alimentación del ganado	50
	4. Inexistencia de registros relativos a los medicamentos y tratamientos administrados a los animales, que incluyan las fechas de administración y los plazos de espera.	50
	5. Inexistencia de información documental sobre los análisis efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana	10
4. Autocontrol	1. No dispone de control automático de temperatura en los tanques de almacenamiento de leche.	50
	2. No dispone de procedimientos documentados de limpieza y desinfección de los circuitos y depósitos de leche.	50
	3. No dispone de los registros actualizados de los procesos de limpieza y desinfección.	50
	4. No dispone de registros concernientes a la analítica de microbiología y/o células somáticas efectuadas a la leche cruda.	10
5. Higiene del ordeño	1. Los equipos de ordeño y tanques de almacenamiento de leche no están separados de los locales donde se sitúan los animales.	50
	2. Los tanques de almacenamiento de leche no están refrigerados produciéndose el procesado posterior a las dos horas.	50
	3. Los equipos de ordeño y tanques de almacenamiento de leche no están protegidos contra la intrusión de alimañas.	50
	4. La superficie del equipo destinado a entrar en contacto con la leche no es fácil de limpiar y de desinfectar.	50

	5. No existe libro de tratamientos médicos donde se identifique a los animales tratados y se refleje el tiempo de espera, fechas de administración y plazos de retirada	50
	6. La leche de los animales tratados medicamente y que no han finalizado el plazo de espera se destina al consumo humano	INT
6. Higiene de los huevos en el almacenaje	1. Los huevos están sucios, mojados	10
	2. Los huevos están sometidos a olores externos que pueden afectar sus características organolécticas	10
	3. No están protegidos de las radiaciones solares	10
7. Contaminación de los alimentos	1. Existencia de alimentos almacenados junto a residuos y sustancias peligrosas y que supongan un peligro su contaminación	50
	2. No se han tomado medidas correctoras en el plazo establecido oficialmente para subsanar las deficiencias detectadas en los controles oficiales	50
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: ≥10≤213 puntos: 1% >213≤430 puntos: 2% >430 puntos: 3%		

Referencias normativas:

- Reglamento (CE)178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) 853/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas es`pecificas de higiene de los alimentos de origen animal
- Reglamento (CE) 854/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas especificas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

ACTO V - PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE DETERMINADAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET)		
1.Piensos	1. Se utilizan proteínas de animales terrestres o de pescado en la alimentación de rumiantes	INT
	2. Se utilizan proteínas de animales terrestres en animales diferentes de los rumiantes y destinados a ser productores de alimento	INT
	3. No existe separación física de los lugares de almacenamiento y, en su caso fabricación, de los piensos destinados a rumiantes y no rumiantes.	1%
2.Notificación EET	1. Que teniendo constancia la autoridad competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, estos no han sido comunicados por el solicitante a la autoridad competente	INT
3.Animales sospechosos	1. No se han respetado las medidas oficiales de restricción ante la sospecha de animales enfermos por EET.	INT
4.Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones	1. No poseen los certificados sanitarios que acrediten que se cumplen según su caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX del Reglamento (CE) 999/2001 (Importación de animales vivos, embriones, óvulos y productos de origen animal en la Comunidad).	INT

Referencias normativas:

•Reglamento (CE) 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento 1234/2003 modifica los Anexos I, IV y XI del Reglamento (CE) 999/2001.

ACTO VI: : LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA		
1.Notificación fiebre aftosa	1. Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología previa, estos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT

	2. No se han respetado las medidas oficiales de mantener los animales infectados o sospechosos de padecer fiebre aftosa retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.
• Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa, incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 2003/85/CE.

ACTO VII - LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA		
1.Notificación de la presencia o sospecha de la enfermedad vesicular porcina	1. Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología de las enfermedades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994, éstos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT
	2. Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos sospechosos de enfermedad vesicular porcina no ha cumplido las disposiciones contempladas en el apartado 2(con exclusión del párrafo f) del artículo 4 del Real Decreto 650/1994.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina
• Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

ACTO VIII - LUCHA Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA		
1.Notificación de la presencia o sospecha de fiebre catarla ovina	1. Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología previa, estos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT
	2. No se han respetado las medidas oficiales de mantener los animales infectados o sospechosos de padecer fiebre catarral ovina retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus	INT

Referencias normativas:

• Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. (Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul)

ÁMBITO DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIO AMBIENTALES

	Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
NORMA I- Condiciones exigibles para evitar la erosión.			
	1-. Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.	1. Existencia de parcelas cultivadas con herbáceos con pendiente media mayor de 10% y labrada en dirección de la pendiente, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada.	**50**

		2. Existencia de parcelas labradas con cultivos de viñedos, olivar o frutos de cáscara con pendiente media mayor o igual al 15%, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada, así como las cultivadas en bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.	**50**
		3. En caso de existencia de bancales: realización de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	10
	2.- Cobertura mínima del suelo y su mantenimiento.	1. Laboreo de parcelas de cultivos herbáceos después de la recolección y antes del 1 de Septiembre. En algunas zonas se podrán establecer fechas de presiembra más adecuadas a condiciones locales tanto climáticas como agronómicas.	2
		2. No mantenimiento de cubierta vegetal transversal a línea de máxima pendiente en cultivos de olivo cuando se mantiene el suelo desnudo en los ruedos mediante herbicidas.	10
		3. Arranque de algún pie de cultivos leñosos de secano en parcelas de pendiente igual o superior a 15% o no respeto de las normas destinadas a la reconversión cultural y varietal, a los cambios de cultivo o aprovechamientos, en zonas donde la Autoridad competente lo especifica.	10

Franqueo concertado número 29/5 Número: 170 Martes, 25 de julio de 2006 **2 0 0 6**

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 22729 A LA 22804

		4. Incumplimiento en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria), de barbecho, propiamente dicho, o no cultivadas, de las prácticas tradicionales de cultivo.	10
		5. Aplicación de herbicidas de tipo residual o no autorizados en tierras de barbecho o en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria).	**50**
		6. Aplicación de herbicidas en tierras de no cultivo, que no son de retirada, ni de barbecho, ni destinadas al pastoreo ni utilizadas para activar derechos de retirada.	2
		7. Aportación de estiércol o purines en suelos sin cubierta vegetal o sin estar prevista su inmediata incorporación al terreno.	10
		8. Incorporación de más de 20 tn/ha de estiércol o de 40 m3/ha de purines en un periodo de tres años.	10
		9. No respeto de restricciones, pautas de rotación de cultivos, enmiendas orgánicas o los tipos de cubierta vegetal establecidos por la autoridad competente.	10
	3.- Mantenimiento de terrazas de retención.	1. No mantenimiento de terrazas, ribazos y caballones	10
		2. No reparación o no adopción de medidas de subsanación de cárcavas ocasionadas por procesos erosivos.	2
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: ≤ 78 puntos 1% ≥79≤156 puntos 2% ≥157 puntos 3%			

NORMA II Condiciones exigibles para conservar la materia orgánica del suelo.			
	1.- Gestión de rastrojeras y restos de poda	1. Quema de rastrojos sin autorización por la Autoridad competente.	10
		2. Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios, en caso poseer el documento de autorización de quema de rastrojos.	10
		3. Incumplimiento de normas establecidas sobre eliminación de restos de cosecha en cultivos herbáceos y restos de poda en cultivos leñosos.	**50**
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: ≤10 puntos: 1% ≥11 ≤20 puntos: 2% >20 puntos: 3%			
NORMA III – Condiciones exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos.			
	Utilización de maquinaria adecuada.	1. Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve, de más de 15 cm de profundidad en más del 25% de la superficie de la parcela en caso de recolección de cosecha.	10
		2. Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve de más de 15 cm de profundidad en más del 10% de la superficie de la parcela en operaciones de tratamientos fitosanitarios, abonado de cobertera, manejo y suministro de alimentación al ganado.	10
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: 10 puntos: 1% 20 puntos: 2%			

NORMA IV - Condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas.			
	1.-Protección y manejo de los pastos permanentes mediante el respeto de las medidas definidas a nivel comunitario y de comunidades autónomas.	1. Roturación de pastos permanentes sin intención de regeneración de pastos.	**50**
		2. No-posesión de documento de autorización previa por la Autoridad competente para realización de quema de regeneración.	10
		3. Realización de quema autorizada sin control de Autoridad competente.	10
		4. Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios en quemas de pastos autorizadas y controladas.	**50**
		5. Eliminación de pasto a pesar de una denegación significada.	**INT**
		6. Reimplantación no efectuada aunque si está solicitada.	10
		7. Parcela que sobrepasa el nivel máximo efectivo de carga ganadera establecido de acuerdo al tipo de pasto y a las condiciones locales por la Autoridad competente.	10
		8. Parcela por debajo de 0,1 UGM/ha de carga ganadera donde no se realiza labor de mantenimiento del pasto que evite degradación o presencia de malezas en la superficie.	10
	2.-Prevención de invasión de vegetación no deseada en terrenos de cultivo.	1. Incumplimiento de normas de la Autoridad competente sobre especies vegetales a eliminar y ciclo temporal en determinada zona, excepto en campañas en las que como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya sido imposible su realización en el momento adecuado.	2

3.-Mantenimiento de olivares.	1. Arranque de olivos en zonas no permitidas por la Autoridad competente.	50
	2. Deficiente estado vegetativo.	2
	3. No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a reconversión cultural y varietal.	2
	4. No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a cambio de cultivo o aprovechamiento.	2
Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos: $\leq$ 70 puntos: 1% $\geq$ 71 $\leq$ 140 puntos: 2% $>$140 puntos: 3%		

NORMA V – Conservación de los hábitat.		
1.- Mantenimiento de la estructura del terreno	1. Alteración significativa de linderos u otros elementos estructurales sin la autorización de la Autoridad competente, exceptuando la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, operaciones de refinado de tierra previas en parcelas donde se vaya a cultivar arroz u otros cultivos de regadío.	**50**
2.- Medidas sobre agua de riego	1. No-posesión del documento administrativo expedido por la Autoridad hidráulica competente, de uso de caudales de agua para riego de acuíferos legalmente declarados como sobre explotados.	50
	2. No-posesión de documentos justificativos sobre concesiones administrativas o de cualquier otro título con derecho a uso privativo de aguas.	50

		3. Ausencia de medios convenientes y precisos para medida de los volúmenes de agua utilizados o deficiente mantenimiento de la red interna de riego de la explotación que ocasione graves pérdidas de agua.	10
	3.-Terrenos hidromorfos, inundados o cubiertos de nieve y aguas corrientes o estancadas.	1. Incumplimiento de normas sobre aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles en terrenos encharcados, terrenos con nieve, y sobre aguas corrientes o estancadas, a excepción de tratamientos fitosanitarios en parcelas de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.	**50**
	4.- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.	1. Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.	2
		2. Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.	10
		3. No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.	10
		4. Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos.	10

Porcentaje asignado al Acto en base al sumatoria de puntos:
1 – 80 puntos: 1%
81 – 161 puntos: 2%
> 161 puntos: 3%

Referencias normativas:

- Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9848 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a don Francisco Sánchez Galera, autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Visto el expediente n.º 1554/02 AU/AI instruido a instancia de D. Francisco Sánchez Galera., con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo con domicilio en Paraje Casa Nueva, Diputación de La Tova. Polígono 253, parcela 47, en el término municipal de Lorca (Murcia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

A) Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 18 de febrero de 2004, la explotación porcina de cebo perteneciente a D. Francisco Sánchez Galera, con DNI 23.148.315-B, con domicilio social en C/ Mayor, n.º 38, La Parroquia, Diputación La Tova, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación son los que a continuación se relacionan:

· Proyecto Específico de Autorización Ambiental Integrada.

· Resumen no Técnico.

· Evaluación de Impacto Ambiental.

· Documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental. No está en los papeles.

· Proyecto Específico de Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera.

· Proyecto básico.

· Plan de gestión de estiércol mediante aplicación al terreno como enmienda orgánica.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM núm. 76 de 1 de abril de 2004). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto. Con posterioridad, D. Francisco Sánchez Galera, presentó informes como documentación adicional a la información presentada.

Cuarto. En el preceptivo informe emitido por el Ayuntamiento de Lorca se precisa que uno de los usos compatibles para el suelo sobre el cual está situada la explotación son las instalaciones de ganaderas, las cuales deben estar localizadas a más de 500 metros del suelo urbano / urbanizable.

Quinto. Con posterioridad se ha obtenido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, la cual, a los meros efectos ambientales, es de carácter favorable.

B) Fundamentos de derecho.

Primero. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, las actividades que aparecen en el Anejo 1 de dicha Ley están sujetas a autorización ambiental integrada, estando la instalación de referencia incluida en el epígrafe:

9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:

b) 2.000 emplazamientos para cerdos de cría de más de 30 Kg.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y conforme al artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, dicto la siguiente:

Resolución

Primero. Conceder a D. Francisco Sánchez Galera, Autorización Ambiental para la explotación porcina de cebo de 3.000 plazas, en el término municipal de Lorca (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, no pudiendo comenzarse el ejercicio de la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante esta Administración autorizante, donde el titular dará cuenta del funcionamiento de la actividad y de las instalaciones a efectos del reconocimiento correspondiente, presentándose previamente una certificación, emitida por técnico competente y visada, en la que se acredite que las instalaciones y la actividad se ajustan al proyecto presentado y autorizado o a sus reformados posteriores también autorizados, y que se han efectuado todos los controles, mediciones, análisis y comprobaciones con

resultado satisfactorio, que se determinen en el citado proyecto, sus reformados o en las normativas que le sean aplicables, así como aquellos otros certificados previstos en las disposiciones que se hayan integrado a través un levantamiento de la correspondiente acta de comprobación, previa certificación de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, en presencia del interesado.

Tercero. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. Renovación de la autorización.

La Autorización Ambiental Integrada se otorga por un período máximo de ocho años, trascurrido el cual deberá ser renovada, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales en los aspectos medioambientales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización Ambiental Integrada o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Quinto. Suspensión cautelar de la autorización.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución y lo establecido legalmente será sancionado conforme a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.

1. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicar dicha pretensión al órgano ambiental.

2. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

3. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Séptimo. En todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, ruido, así como cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de la actividad en materia de protección ambiental.

Octavo. Esta Autorización Ambiental Integrada no establece valores límite de emisión de gases de efecto invernadero, conforme a la Directiva 2003/87/CE, que modifica la Directiva 96/61/CE para garantizar que no se fijan unos valores límites de emisión para las emisiones directas de gases de efecto invernadero procedentes de una instalación sujeta a la Directiva 2003/87/CE. La mercantil deberá obtener Autorización para emisión de gases de efecto invernadero en caso necesario, así como para la asignación de derechos de emisión, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y demás normas legales de aplicación.

Noveno.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.- UBICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

- La nueva instalación de Explotación de Cría Intensiva de Cerdos de 3.000 plazas, promovida por Francisco Sánchez Galera, se ubicará en el Paraje Casa Nueva. Diputación de la Tova, Polígono 253, parcela 47, en el término municipal de Lorca, en la Comunidad Autónoma de Murcia,
- Está ubicada en las siguiente coordenadas UTM: X:600580 Y:4177636
- La actividad se localiza en una finca de superficie total 237.251 m2 y superficie construida de un 2695,50 m2
- A la explotación se accede a través de la carretera de Lorca a la Parroquia, justo al pasar el Puente del Río Vélez, a unos 2,5 km. Antes de llegar a la Parroquia, a mano derecha parte un camino sin asfaltar, y a unos 1 km en dirección hacia la Sierra se encuentra la finca en cuestión donde se pretende implantar la explotación ganadera.

El día 5 de Julio de 2004, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, emitió un informe en donde entre uno de los usos de los suelos permitidos para los terrenos en los que se ubica la instalación, son la Ganadería extensiva e intensiva.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según datos obrantes en la documentación técnica aportada por FRANCISCO SÁNCHEZ GALERA., las instalaciones asociadas a la actividad objeto de autorización ambiental integrada son las que se especifican a continuación:

2.1.- INSTALACIONES PRODUCTIVAS EXISTENTES

Tipo de ganado	Sistema de producción	Tipo de edificación	Número de edificaciones	Sup. total (m2)	Número total de plazas disponibles
• Cerdo de cebo de 20 a 100 kgs	Cebo	Nave	6	2.695,50	3.000

2.2.- TOTAL INSTALACIONES PRODUCTIVAS

Tipo de ganado	Sistema de producción	Tipo de edificación	Número de edificaciones	Número total de plazas disponibles
• Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	Cebo	Naves	6	3.000

2.3. OTRAS INSTALACIONES EXISTENTES.

La actividad también cuenta en la actualidad con las siguientes instalaciones:

- Lazareto: (9 metros de largo y 4 metros de ancho, con u total de 36 m2)
- Aseo-vestuario:5 m2
- 2 Balsa de purines: 1.620 m3
    - En la instalación no existirá ningún tipo de estercolero, puesto que los residuos sólidos procedentes de la limpieza manual de las instalaciones se depositarán en las dos balsas de purines que se construirán, con una capacidad de almacenamiento de unos 810 m^3 en cada balsa
- Foso de cadáveres: 3.16 m2.
    - Este foso de cadáveres será circular con un diámetro de 2 metros y una profundidad de 4 metros.
    - Volumen total: 12,56 m3.
- 6 Muelle de carga y descarga: que está situado en el exterior del vallado de cada una de las naves.
- Fosos de deyecciones
- Vado Sanitario
    - La instalación ganadera contará con un pilón para desinfección de ruedas que tendrá unas dimensiones de 5,00 x 4,00 m contando con una profundidad es su parte central de 0,30 m.
- Silos de almacenaje de pienso externo, dispuestos a la entrada de cada nave, con capacidad de 10.000 kg cada uno.

ANEXO II
AMBIENTE ATMOSFÉRICO

1.- IDENTIFICACIÓN DE FOCOS EMISORES

Los principales focos y contaminantes del aire vinculados a la actividad que desarrolla el proyecto son los siguientes:

FOCO	Contaminante
Embalse de almacenamiento de purines	Olores, H_2S, CH_4, NH_3, CO_2 y otros compuestos orgánicos volátiles
Naves de cerdos	Olores, H_2S, CH_4, NH_3, CO_2 y otros compuestos orgánicos volátiles
Recepción, almacenamiento, carga y descarga de silos	Partículas sedimentables

La caracterización de las emisiones y estimación de su magnitud en kg/año es la siguiente:

Contaminante	Emisión Kg/año
Emisión de amoniaco por gestión de estiércol	13.128
Emisión de óxido de nitroso por gestión de estiércol	8.163
Emisión de metano por gestión de estiércol	28.686

2.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA

Los límites de emisión para los diferentes contaminantes emitidos por la Explotación Porcina de Cebo perteneciente a D. Francisco Sánchez Galera serán:

- **Niveles de emisión:**

Contaminante	Valor límite
SH_2	10 mg/Nm^3
Partículas sólidas	150 mg/Nm^3
CH_4	100.000 kg/año
N_2O	10.000 kg/año
NH_3	10.000 kg/año
PM10	50.000 kg/año

- **Niveles de inmisión:**

Contaminante	Valor límite	
SH_2	100 µg/Nm^3 (Concentración media e 30 minutos)	40 µg/Nm^3 (Concentración media en 24 horas)
Materia sedimentable	300 mg/m^2/día (Concentración media en 24 horas)	

3.- SISTEMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS

Deberán realizar campaña anual de control de polvo en inmisión, con 4 valoraciones al año, una por estación climática, con periodos de muestreo mensuales (método descrito en la Orden de 10 de agosto de 1976).

El material de muestreo será el de captadores pasivos, del tipo "Standard Gauge" o similares. El lugar de muestreo será en la dirección más frecuente de vientos y se situarán en los límites de la explotación, no superando los 500 m. De distancia de los focos emisores. Asimismo se realizará control anual de gases originados con técnica colorimetrica de referencia EN 1231, para cada uno de los gases emitidos.

4.- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS

* Siendo el amoniaco un contaminante establecido por la Decisión EPER, se prestará especial interés en la emisiones de este compuesto, intentando su minimización mediante el establecimiento de una serie de medidas correctoras basadas en las mejores técnicas disponibles, como:
    - Alimentación baja en proteínas, compensada con un aporte de aminoácidos limitantes. Con este tipo de alimentación se reduce la emisión de amoniaco en una media de 26%. También se reduce la ingesta de agua en un 26%, lo que lleva a una reducción de un 51% en la excreción de orina.
    - Empleo de promotores de crecimiento. Estos mejoran el índice de transformación en un 3-5% y tiene un impacto positivo sobre la capacidad de absorción intestinal. La digestibilidad se incrementa en un 2%, lo que se traduce en una disminución de un 10% en la excreción fecal.
    - Se mantendrá un cierto nivel de agua en fosos y balsas para neutralizar los gases solubles como el amoniaco, sin llegar a dificultar el manejo y almacenamiento de los purines.
* El sistema de ventilación natural y estática mediante dispositivos de ventanas en los cerramientos laterales de la nave y caballete practicable en cumbrera de cubierta.
* Los fosos de purines dispondrán de una mínima superficie libre, lo que hará que se reduzca el volumen de gases emitidos a la atmósfera.
* Extracción de los purines de los fosos de forma frecuente con el fin de evitar la posible sedimentación y el endurecimiento de los sedimentos.
* Los purines serán extraídos mediante bombeo de los fosos de las naves, hasta la cuba. La aportación al suelo se realizará de tal forma que se evite, en lo posible, la liberación de amoniaco y mercaptanos. Esto se puede conseguir utilizando un aplicador enterrado bajo surco. La acometida de los purines en los fosos será bajo la capa más superficial (costra) para así disminuir la emisión.
* Las conducciones de purines dentro de la granja deberán ser cerradas.
* Sabiendo que la incidencia más negativa en la calidad atmosférica se produce en la interior de los recintos de la granja, por la producción de purines, se mantendrán los locales lo más limpios posibles.
* Es sistema de ventilación de las naves será estática y para evitar que se produzcan dentro de la nave depresiones que pueden llegar a favorecer el desprendimiento de amoniaco.
* Se establecerán las medidas antipulvígenas adecuadas como que la carga y descarga del pienso debe de realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga al punto de carga.
* En caso de avería o accidente que implique la emisión de contaminantes, se paralizará la actividad, hasta que se subsanen las deficiencias de las

instalaciones, debiendo registrarse la incidencia en los libros de registro correspondientes.

* Se establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar la emisión de materia sedimentable, en cualquiera de sus formas.

5.- OBLIGACIONES DE LA INSTALACIÓN.

* Cualquier modificación que sufra la empresa y que afecte al ambiente atmosférico, que se efectúe con fecha posterior a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Calidad Ambiental, con objeto de actualizar la autorización.
* Se entregará en este Servicio de Vigilancia e Inspección anualmente las emisiones en kilogramos por año para cada contaminante definido en el anexo A1 de la Decisión 2000/479/CE.
* Dispondrán de un libro de registro de emisiones el cual será autenticado por esta Dirección General de Calidad Ambiental en la que se anotarán los resultados y la metodología de control de los contaminantes regulados, con la frecuencia que se estipule.
* Coincidiendo con el periodo de notificación al registro EPER, las sustancias definidas en el Anexo A1 de la decisión 2000/479/CE, deberán ser validadas por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Medio Ambiente
* Independientemente del punto citado, este informe deberá ser incluido también en la Declaración Anual de Medio Ambiente del año que corresponda de obligado cumplimiento, según Orden de 11 de Diciembre de 1997 sobre Adecuación de las Industrias y demás Actividades a la exigencias de la Normativa Ambiental, sin perjuicio de que se justifique el cumplimiento de tales condiciones en las fechas o períodos señalados, dentro del ejercicio anual que corresponda.

ANEXO III
RUIDO

En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, etc.. se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente, y/o en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

ANEXO IV
AGUAS RESIDUALES

1.- ORIGEN, DESTINO Y CAUDALES DEL AGUA UTILIZADA.
El origen y destino del agua utilizada, así como los caudales estimados, en la instalación son los siguientes:

a.- EXPLOTACIÓN PORCINA

Destino	Origen	**Almacena-miento. Elemento**	**Capacidad (m3)**	**Cabezas**	**Consumo (l/cab.día)**	**Consumo (m3/día)**	**Consumo (m3/año)**
Naves existentes de cebo de cerdo	Red Municipal de Agua Potable	--	--	800	12,7 l/cab	38,35	14.000
	TOTAL					**38,35**	**14.000**

b- CONSUMO TOTAL.
Por todo lo anterior se estima un consumo total de: 14.000 m3/año.

2.- VERTIDOS
No se prevé que se originen vertidos de ninguna clase. Las aguas procedentes de la limpieza de las naves e instalaciones (mediante equipo de lavado con agua de lavado a 200 atms. de presión) se canalizarán hacia la balsa de almacenamiento de purines, mezclándose con los mismos.

ANEXO V
RESIDUOS

1.- RESIDUOS PRODUCIDOS.

Los principales residuos (sin considerar aquellos que tienen la clasificación de urbanos) producidos en la actividad objeto de autorización son los siguientes:

LER	DESCRIPCIÓN
02 01	**Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.**
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza.
02 01 02	Residuos de tejidos de animales.
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales.
02 01 04	Residuos de plásticos [excepto embalajes].
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol [incluida paja podrida] y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 10	Residuos metálicos.

LER	DESCRIPCIÓN
15 01	**Envases [incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal].**
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02	**Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras**
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
15 02 03.	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.

LER	DESCRIPCIÓN
18 02	**Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales**
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes [excepto los del código 18 02 02].
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para

	prevenir infecciones.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.
18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.

2.- ESTIÉRCOLES Y PURINES.

a.- EXPLOTACIÓN PORCINA

a.1.-PRODUCCIÓN.

De acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, con las modificaciones de R.D. 3483/2000, de 29 de diciembre, se estima la producción de las siguientes cantidades:

Tipo de ganado (plaza)	**Estiércol líquido y semilíquido (m^3/ plaza. Año)**	**Contenido en nitrógeno Kg / plaza. año**	**Equivalencia en UGM (**)**	**Número total de plazas disponibles**	**Estiércol líquido y semilíquido (m^3/año)**	**Contenido en nitrógeno Kg / año**
Naves existentes de cebo de cerdo	2,15	7,25	0,12	3.000	6.450	21.750
TOTAL					**6.450**	**21.750**

a.2.- RECOGIDA.

- Dispondrá de fosas de deyecciones, estas se construirán sobre la losa armada de hormigón, fck= 250 Kp/cm2, de 20 cm de espesor. La armadura será realizada en redondos de acero corrugado, L.E.= 4.200 250 Kp/cm2, diámetro 8 mm, a cuadros de 20 cms
- Los muros de cerramiento de fosos serán de la misma naturaleza y 20 cms de espesor, hasta una altura de 1,00 mts.
- El hormigón utilizado será de textura media/fina, de aspecto fluido, y perfectamente vibrado, al objeto que sus caras interiores queden totalmente impermeables. Los fosos quedarán cubiertos mediante rejillas hormigón vibrado y armado.
- La limpieza se realiza, después del vaciado de cada nave, mediante equipo de agua a presión de 200 atm.

a.3.- INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO.

- **Elementos – Dimensiones**

Elemento	**Número de elementos**	**Principales dimensiones Largo (m)**	**Ancho (m)**	**Alto (m)**	**Superficie (m2)**	**Volumen (m3)**
Balsa de almacenamiento	2	40	10	2	400+400 =800	810+810=1.620

- Capacidad.

Elemento	Producción (m³/año)	Capacidad de almacenamiento total (m3)	Capacidad de almacenamiento (días<>meses)
Balsa de almacenamiento	6.450	1.620	90 días <> 3 meses
TOTAL	6.450	1.620	90 días <> 3 meses

a.4.- GESTIÓN / DESTINO FINAL (SÍNTESIS).

Se procede a la descripción de la GESTIÓN PREVISTA para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización, según la terminología empleada en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Sistema de gestión prevista para el estiércol de porcino	m3/año
1.- Valorización como abono órgano-mineral.	6.450 m3/año (*)
2.- Tratamiento de estiércoles mediante compostaje, secado artificial y otros.	(**)
3.- Eliminación de estiércoles mediante vertido.	(*)
4.- Entrega a centros de gestión de estiércoles	(*)
TOTAL.	6.450 m3/año

(*) Las cantidades destinadas a estos tipos de gestión deben ser debidamente autorizadas, a la vez que determinadas y debidamente caracterizadas y contabilizadas en el correspondiente registro documental.
(**) Igualmente será objeto de registro las cantidades, las características, el destino final, etc. de los materiales resultantes del proceso de gestión aplicado "in situ" (estos materiales tienen la consideración de residuos).

3.- ANIMALES MUERTOS Y DESPERDICIOS DE ORIGEN ANIMAL

Dado que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos es de aplicación supletoria (según lo enunciado en su artículo 2 b) respecto a aquellos aspectos regulados expresamente en la normativa específica sobre eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal, en general, se estará a lo dispuesto en dicha normativa sanitaria, y en particular se debe cumplir:

1.- Las operaciones de degradación de animales muertos y desperdicios de origen animal se realizarán mediante la entrega a empresa debidamente autorizada, o para los casos permitidos en la referida normativa sanitaria, en fosas de degradación habilitadas para tal fin, debidamente autorizadas o validadas, ó en su caso, con informe favorable por el Órgano Competente en dicha materia de sanidad animal.

2.- En cualquier caso tales operaciones deberán observar las siguientes condiciones técnicas:

- Se deberá realizar sin poner en peligro la calidad del medio ambiente y la salud humana.
- Podrá desarrollarse en fase líquida o en fase sólida, con el empleo de aditivos químicos o microbiológicos adecuados.
- En todo momento se deberá garantizar la estanqueidad de las fosas utilizadas, debiendo certificarse periódicamente tal extremo.
- Estas fosas dispondrán de un sistema de detección de posibles fugas.
- En cualquier caso, el plazo máximo de almacenamiento en las fosas de los materiales resultantes de los procesos de degradación será de dos años.
- Los materiales extraídos de las fosas serán siempre entregados a gestor de residuos debidamente autorizado.

ANEXO VI
SISTEMA BÁSICO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES PROCEDENTES DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA.

1.- SISTEMA BÁSICO DE GESTIÓN.

Con carácter básico, el sistema de gestión aplicable estará definido por las siguientes operaciones y procesos:

1.1.- RECOGIDA.-

- Los efluentes líquidos serán evacuados desde los edificios de la explotación donde se producen en conducciones cerradas.
- Tales conducciones serán de materiales adecuados a las condiciones de trabajo y estarán debidamente protegidas.

1.2.- ALMACENAMIENTO.-

- Se realizará en balsas adecuadamente diseñadas y dimensionadas.
- La capacidad de almacenamiento de la actividad será como mínimo la establecida en el artículo 5 B del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

1.3.- DESTINO / GESTIÓN FINAL.-

Sobre la base del según la terminología empleada en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, los sistemas de gestión aplicables al estiércol producido en este tipo de explotaciones se clasifican como sigue:

	Sistema de gestión para el estiércol de porcino
1.-	Valorización como abono órgano-mineral.
2.-	Tratamiento de estiércoles mediante compostaje, secado artificial y otros.
3.-	Eliminación de estiércoles mediante vertido.
4.-	Entrega a centros de gestión de estiércoles

En cualquier caso, las cantidades de residuos destinadas a estos sistemas de gestión serán determinadas y debidamente caracterizadas y contabilizadas en el correspondiente registro documental.

1.4.- OPERACIONES DE GESTIÓN "IN SITU"

Con carácter básico se debe aplicar las siguientes operaciones de gestión "in situ":

a.- Separación de fases líquido – sólido, con inclusión, en su caso, de:
- Balsa de recepción previa (que permita la homogeneización de los efluentes; procediendo, si es preciso, a la aireación / agitación de la mezcla).
- Procesos de (floculación/ coagulación).
- De modo complementario, se justificará la inclusión, o no, de aditivos en la ración alimenticia (tales como alginatos, etc.) que permitan mejorar las condiciones de tratabilidad de los efluentes líquidos

b.- Almacenamiento de la fase líquida, en balsas adecuadas.

c.- Estabilización de la fase sólida (mediante procesos de compostaje, estercoladura, etc.)
d.- Gestión de la fase líquida, mediante alguna de los sistemas antes definidos (según Real Decreto 324/2000).

No obstante, la aplicación de otro tipo de operaciones "in situ" (tales como digestión anaerobia, compostaje sin separación previa de fases, etc.), requerirá la autorización expresa del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso:
a.- Las operaciones que se apliquen permitirán que los lodos, o en su caso, estiércoles o compost, producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos cuya energía proceda de la combustión de combustibles fósiles) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.
b.- El destino de los efluentes líquidos finales, así como el de los lodos, (o en su caso, estiércoles o compost) debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.
- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:
    - La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.
    - Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, gestión, así como del caudal y las características de las dichos efluentes.
    - Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

1.5.- OTRAS CONDICIONES

a) En todo momento se controlará las molestias por olores eliminándose en origen mediante la aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.
b) Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores, a la vez que se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento; así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.
c) Por otro lado, el destino de los efluentes líquidos no tratados "in situ", será prioritariamente su aprovechamiento agrícola o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.
d) Con carácter general, se cumplirá con lo establecido en:
    - El artículo 5 B del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas,
    - El Artículo 2. 2 c) de la LEY 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Disposición adicional quinta de la citada norma.

- El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

2.- CONDICIONES BÁSICAS DE LAS BALSAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES PROCEDENTES DE LAS EXPLOTACIÓN PORCINA

Las balsas integradas en los sistemas de gestión antes definidos, deberán cumplir con carácter básico las condiciones expuestas a continuación. No obstante, se podrá aplicar elementos o soluciones alternativas que ofrezcan un nivel equivalente de protección del medio (de modo acorde a las características y grado de vulnerabilidad de los factores que lo integran: aire, agua, suelo, etc.); extremo éste que debe ser debidamente justificado por la mercantil titular de la actividad para su, en su caso, oportuna autorización.

a.- Acondicionamiento y compactación del terreno.
Se debe proceder al correcto acondicionamiento y compactación del terreno en el emplazamiento donde se localizan las balsas, así como de las estructuras resistentes que se implementen.
De tal modo el grado de compactación deberá ser el adecuado desde los puntos de vista:

- Geotécnico – Estructural.
- Hidráulico. Permitiendo reducir la permeabilidad de los materiales compactados de modo que sea efectivo el sistema de detección de fugas (en su caso, se podrá adicionar materiales (bentonita, etc.) que hagan posible la mejora de estas condiciones).

b.- Sistema de impermeabilización artificial.
Que garantice la estanqueidad de las balsas. Así se considera la disposición (de modo continuo en toda la superficie interior de las balsas) de una lámina de PEAD de 1,5 – 2,0 mm de espesor como elemento básico del sistema. La utilización de elementos de impermeabilización artificial de cualquier otro tipo deberá ser debidamente justificada

c.- Sistema de detección de fugas.
Basado en la disposición de una capa de material drenante de 0,25-0,50 m de espesor y de naturaleza mineral, colocada entre el terreno compactado en el fondo o base de la balsa y el sistema de impermeabilización artificial dispuesto.
Este sistema estará dotado de los correspondientes tubos drenantes, pozos de registro, sistemas de recogida y chimeneas de evacuación de los gases que se puedan producir de la degradación anaerobia de los efluentes procedentes de las posibles fugas, etc.).
Análogamente, la utilización de elementos del sistema de detección de fugas de cualquier otro tipo deberá ser debidamente justificada.

d.- Sistema de acceso y laboreo en el interior de las balsas:
Para tal fin se dispondrá de las correspondientes rampas y soleras de hormigón armado, de dimensiones adecuadas para permitir el acceso y laboreo en el interior de las balsas, sin afectar la integridad de los sistemas de impermeabilización utilizados.
Igualmente, la utilización de elementos del sistema de acceso y laboreo de cualquier otro tipo deberá ser debidamente justificada.

e.- Pendientes:
Las pendientes de los taludes de las estructuras de cierre (lados) de las balsas, así como del fondo o base de las mismas deben ser los adecuados para garantizar su correcto funcionamiento y en especial:

- La estabilidad estructural de tales balsas.

- El movimiento de los efluentes líquidos dentro del sistema de detección de fugas.
- La evacuación de los gases que se pueden producir en dicho sistema.
- El acceso y laboreo dentro de dichas balsas.

f.- Licencias municipales de obras:
Con carácter general, y como requisito previo para la construcción y el funcionamiento de estas balsas, se deberá obtener las correspondientes licencias municipales de obras.

3.- ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO QUE VAN A PRESTAR SERVICIO LAS EXPLOTACIONES EXISTENTES PROPIEDAD DE FRANCISCO SÁNCHEZ GALERA UBICADAS EN EL PAREJE CASA NUEVA, DIPUTACIÓN DE LA TOVA, POLÍGONO 253, PARCELA 47, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA).

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente autorización D FRANCISCO SÁNCHEZ GALERA, adecuará instalaciones de recogida y almacenamiento que prestan servicio en la actualidad en las explotaciones existentes en su propiedad, ubicadas en el paraje Casa Nueva, Diputación de La Tova, polígono 253, parcela 47, en el término municipal de Lorca (Murcia), con especial atención a:

- Sistema de recogida.
- Separación de fases sólido – líquido.
- Condiciones básicas de las balsas.
- Sistema de evaporación de efluentes resultantes.

ANEXO VII
CONDICIONES GENERALES

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.
En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización materiales contaminantes.
Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.
En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.
Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligroso y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).
- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas de residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.
- Registro documental: Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas

realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto. En todo caso cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa sectorial que regule el almacenamiento de tales sustancias, con especial atención a lo dispuesto en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

d.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.
- En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan

entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberá reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
• Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	• Semanal
• Reparación de las grietas detectadas	• En el momento de su constatación.
• Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	• Anual

e.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos de carácter peligroso, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.
- Depósitos subterráneos: En aquellos que almacenen materiales o residuos de carácter peligroso y que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o residuos de carácter peligroso que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

Sobre la base de la normativa vigente en materia de suelos contaminados, se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento,

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado

hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

ANEXO VIII
CONDICIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 324/2000, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS. MODIFICADO POR R.D. 3483/2000, DE 29 DE DICIEMBRE.

En general la actividad objeto de autorización debe cumplir, en su caso, los siguientes requisitos establecidos en el citado Real Decreto 324/2000:

a.- Condiciones mínimas de funcionamiento de las explotaciones. (Artículo 5 del RD 324/2000).

Uno. Las explotaciones porcinas, con carácter general, deberán cumplir la legislación sectorial correspondiente y las condiciones siguientes:.....

B. Sobre bienestar animal y protección agroambiental:.....

b.- Estiércoles: La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas podrá realizarse mediante la utilización de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.-	Valorización como abono órgano-mineral: Para la valorización agrícola como abono órgano-mineral, las explotaciones deberán:
	1.- Disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.
	2.- Respetar como distancia mínima, en la distribución de estiércol sobre el terreno, la de 100 metros, respecto a otras explotaciones del grupo primero, y 200 metros, respecto a las explotaciones incluidas en el resto de los grupos definidos en el artículo 3. B) y a los núcleos urbanos. En relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, y, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.
	3.- Acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que disponen de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, cumpliendo lo siguiente:
	· En las zonas vulnerables, la cantidad máxima de estiércoles aplicada en dicha superficie, procedente o no del porcino, y su contenido en nitrógeno, calculado conforme al anexo I, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, debiendo presentar un plan de gestión y producción de estiércoles, de acuerdo con el anexo II y con los programas de actuación elaborados por las Comunidades Autónomas. · Para el resto del territorio (zonas no vulnerables), los titulares de explotaciones únicamente presentarán el plan de gestión y producción agrícola de estiércoles, de acuerdo con el anexo II, cuando el contenido del nitrógeno, aplicado con el estiércol procedente o no del porcino, calculado de acuerdo con el anexo 1, supere el valor de 210 kilos de nitrógeno por hectárea y año. La valorización se llevará a cabo individualmente por cada explotación. Se podrá llevar a cabo a través de un programa de gestión común para varias explotaciones, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
2.-	El tratamiento de estiércoles mediante compostaje, secado artificial y otros: Las actividades de valorización y eliminación de los estiércoles sometidos a procesos de compostaje, secado artificial y otros similares, se realizaren según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
3.-	Eliminación de estiércoles mediante vertido: La eliminación de estiércoles mediante

	vertido estará sometida a la autorización regulada en los artículos 92 y siguientes de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y en el capítulo II, Título III, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, y, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, aprobado por Real Decreto 849/1996, de 11 de abril.
4.-	Entrega a centros de gestión de estiércoles: La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas, bien como abono órgano-mineral o para su tratamiento, podrá ser realizada por el centro de gestión de estiércoles, que se encargará de recogerlos en las granjas y, en su caso, tratarlos o valorizarlos, bajo su responsabilidad, conforme a lo señalado en los apartados anteriores. Dichos centros deberán estar autorizados y registrados como tales en el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, esta actividad se realizará de tal forma que se evite la difusión de enfermedades. Las explotaciones que entreguen estiércol a un centro de gestión deberán acreditar su entrega mediante el correspondiente contrato.

b.- Equivalencias en UGM de los distintos tipos de ganado porcino y el contenido en nitrógeno de sus estiércoles al inicio del período de almacenamiento (ANEXO I del RD 324/2000).

Tipo de ganado (plaza)	Estiércol líquido y similíquido (m^3/año)	Contenido en nitrógeno Kg/plaza.año	Equivalencia en UGM (**)
Cerda en ciclo cerrado (*)	17,75	57,60	0,96
Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	5,10	15,00	0,25
Cerda con lechones hasta 20 kg	6,12	18,00	0,30
Cerda de reposición	2,50	8,50	0,14
Lechones de 6 a 20 kg	0,41	1,19	0,02
Cerdo de 20 a 50 kg	1,80	6,00	0,10
Cerdo de 50 a 100 kg	2,50	8,50	0,14
Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	2,15	7,25	0,12
Verracos	6,12	18,00	0,30

(*) Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo. (**) UGM. Unidad ganadera mayor. Equivalente a un bovino adulto

c.- Plan de producción y gestión de estiércol (ANEXO II del RD 324/2000).

1.-	Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera intensiva.
2.-	Ubicación y descripción de la explotación, mencionando los tipos de animales, el sistema de producción y el número de plazas disponibles en las instalaciones.
3.-	Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.
4.-	Producción anual de estiércoles de acuerdo con el anexo 1.
5.-	Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.
6.-	Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10101 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 21/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Bolsas de Plástico.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem.

d) Lugar de entrega: El indicado en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Idem,

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (155.839,50 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

c) Localidad y código postal: El Palmar (Murcia).-30120

d) Teléfono: 968/369639

e)Telefax: 968/369722

f) Internet :www.murciasalud.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 1 euro.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia).-30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 19 de septiembre de 2006.

e) Hora: 10 horas.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10071 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad, por exclusividad, número 43/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio del Mantenimiento a todo riesgo del Equipo de Tomografía Axial Computerizado, modelo PQ200SV del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: —

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y tres mil seiscientos Euros (93.600 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Philips Iberica, S.A. 93.600 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Noventa y tres mil seiscientos euros (93.600 euros).

Consejería de Trabajo y Política Social

I. S. S. O. R. M.

10067 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2006.SERVI.12.CO

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia Privada para varios Centros del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 09/03/2006

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe : 370.874,10 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 29/05/2006

b) Contratista: Seguridad y Control 2000, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: 315.384,54 euros.

Murcia, 11 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. de 99 de 02-05-2006) la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10018 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.A.T. Lo Ferro 11 KV entre los apoyos n.º 2071 y 1.732» en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I. F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.A.T. Lo Ferro 11 KV entre los apoyos n.º 2071 y 1.732.

d) Situación: Desde el Jimenado a Paraje Los Santiagos.

e) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco y Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la actuación urbanística El Valle Golf Resort.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 11/20 KV.

Origen: Apoyo n.º 2.071 (14C-7000).

Final: Apoyo tipo 14C-4500 a colocar antes del apoyo n.º 1.732 de L.A.A.T. Lo Ferro 11 KV.

Longitud: 9.858 metros.

Conductores: Aluminio-acero tipo 100-A1/S1A.

Aisladores: 2U70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 144.468,40 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Manuel A. Martínez Bernal. Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º 3E06AT5172.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despachos al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-1		18			DÑA. SALVADORA MEROÑO MARTINEZ C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	14	126	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-2		27			DÑA. MARIA CONSOLACIÓN ROSIQUE ROCA C/ La Magdalena, San Isidro – Cartagena (Murcia)	14	125	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-3		27			DÑA. CARMEN ORTEGA MEROÑO C/ Gral. Alonso Vega, 8, El Albujón - Cartagena - Murcia	14	124	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-4	1/14-C-2000	27			DÑA. MARIA CONSOLACIÓN ROSIQUE ROCA C/ La Magdalena, San Isidro – Cartagena (Murcia)	14	123	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-5		19			COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ Teniente Floresta, nº 3 – 30001 Murcia	13	9012	LOS ROCAS	CARRETERA DE LOS MARTINEZ A POZO ESTRECHO
TORRE-PACHECO	MU-TP-6	2/14-C-2000 (Existente)	240			D. LUCAS SOTO GUILLEN C/ San Antonio, 4, Balsitas – Torre Pacheco (Murcia)	13	373	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-7	3/16-C-2000	194			SDAD. COOP. COTA 120 C/ Rocas, 40, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	374	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-8	4/15-CH-630	34			D. GINES BLAYA MARTINEZ C/ Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	345	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-9		30			D. PEDRO MEROÑO GARCERAN C/ Mimarme Los Rocas, 11 – Torre Pacheco (Murcia)	13	344	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-10		40			D. JESUS SÁNCHEZ SAURA Torre Pacheco (Murcia)	13	343	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-11		45			DÑA. ESPERANZA PEÑALVER MARTINEZ C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	339	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-12	5/14-C-2000 (Existente)	52			D. PEDRO GARCERAN MEROÑO C/ Mimarme Los Rocas, 11 – Torre Pacheco (Murcia)	13	338	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-13		4				13	9033	LOS ROCAS	CAMINO DE LOS ROCAS DEL JIMENADO
TORRE-PACHECO	MU-TP-14		24			DÑA. SALVADORA MEROÑO MARTINEZ C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	391	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-15		16			D. VICENTE ROCA GARCERAN C/ Asdrubal, 40 7º D – Cartagena (Murcia)	13	383	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-16		24			D. JOSE PEDREÑO SAURA C/ Los Rocas, 27, El Jimenado - Torre Pacheco (Murcia)	13	384	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-17		4			AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Pza Ayuntamiento – 30700 Torre Pacheco	13	9046	LOS ROCAS	CAMINO
TORRE-PACHECO	MU-TP-18	6/14-C-2000 (Existente)	91			D. JOSE PEDREÑO SAURA C/ Los Rocas, 27, El Jimenado - Torre Pacheco (Murcia)	13	385	LOS ROCAS	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-19	7/12-C-2000 (Existente	27			D. ALEJO ROCA GARCERÁN C/ Martinez Montero – Martinez (Murcia)	13	390	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-20		22			DÑA. POLICARPIA GARCERAN PEÑALVER C/ Jose Javier, 12 2º I – Murcia	13	392	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-21	8/14-C-4500	43			D. DAMIAN SÁNCHEZ PINTADO C/ Jose Javier, 12 – Murcia	13	395	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-22	9/14-C-3000	105			D. CANDIDO ALCARAZ DELGADO C/ Roche Alto, 3 – La Unión (Murcia)	13	396	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-23	9/14-C-3000	17			D. PEDRO JIMENEZ PEÑALVER C/ Jimenado, 15 – Torre Pacheco (Murcia)	13	414	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-24		9			AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Pza Ayuntamiento – 30700 Torre Pacheco	13	9048	LOS ROCAS	CAMINO ASFALTADO
TORRE-PACHECO	MU-TP-25	10/15-T-400 (Existente) 11/14-C-2000 (Existente)	128			D. CANDIDO ALCARAZ DELGADO C/ Roche Alto, 3 – La Unión (Murcia)	13	403	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-26		66			D. PEDRO JIMENEZ PEÑALVER C/ Jimenado, 15 – Torre Pacheco (Murcia)	13	411	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-27	12/15-T-400 (Existente	66			D. FRANCISCO MARTINEZ MADRID Torre Pacheco (Murcia)	13	408	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-28		16			DÑA. CARMEN GIMENEZ PEÑALVER C/ Los Navarros, 15, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	452	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-29		58			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Pza Fontes, nº 1 – 30001 Murcia	13	9056	LOS ROCAS	RAMBLA DE CAMPOY DE LA SARTEN
TORRE-PACHECO	MU-TP-30	13/15-T-400 (Existente	104			DÑA. POLICARPIA GARCERAN PEÑALVER C/ Jose Javier, 12 2º I – Murcia	13	490	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-31	14/15-T-400 (Existente	34			D. PEDRO CEGARRA Torre Pacheco (Murcia)	13	491		
TORRE-PACHECO	MU-TP-32		53			D. JOSE CEGARRA Torre Pacheco (Murcia)	13	492		
TORRE-PACHECO	MU-TP-33	15/15-T-400 (Existente	26			DESCONOCIDO	13	493		
TORRE-PACHECO	MU-TP-34		43			D. JUAN SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	494		

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-35		50			D. JUAN SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	495	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-36	16/15-T-400 (Existente	32			D. ANTONIO SAURA ANTOLINOS C/Fco. Meroño, 6, Los Martinez del Puerto - Murcia	13	496	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-37		52			D. CEFERINO MARTINEZ FRUCTUOSO Torre Pacheco (Murcia)	13	497	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-38		54			DÑA. MARIA SAURA LOPEZ C/ Rambleta, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	518	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-39	17/13-T-400 (Existente	112			DÑA. MARIA SAURA LOPEZ C/ Rambleta, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	499	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-40	18/CH-630-13E-D	91			D. ANTONIO MEROÑO MARTINEZ C/ Molino, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	13	500	LOS ROCAS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-41		18			COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ Teniente Floresta, nº 3 – 30001 Murcia	13	9012	LOS ROCAS	CARRETERA DE LOS MARTINEZ A POZO ESTRECHO
TORRE-PACHECO	MU-TP-42		10			D. ANTONIO MEROÑO MARTINEZ C/ Molino, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	14	59	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-43	19/14-C-2000 (Existente	64			D. ISIDORO SAURA ESPINOSA C/ Molino, 18, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	14	40	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-44		57			DÑA. JOSEFA CONESA JIMENEZ C/ Los Garcias, 29 – San Javier (Murcia)	14	58	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-45	20/13-T-400 (Existente	57			D. ALFONSO BLAYA MARTINEZ C/Villa Brasil, 4 – Torre Pacheco (Murcia)	14	388	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-46		8				14	9007	VENTA SECA	CAMINO DE POZO ESTRECHO A MURCIA
TORRE-PACHECO	MU-TP-47	21/14-C-2000 (Existente	81			D. TRINITARIO MEROÑO GARCERAN C/ Montblanc, 19, Los Dolores – Cartagena (Murcia)	14	402	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-48		30			D. HILARIO MEROÑO SAURA C/ Venta Seca, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	14	56	VENTA SECA	
TORRE-PACHECO	MU-TP-49		6			COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ Teniente Floresta, nº 3 – 30001 Murcia	14	9018	VENTA SECA	CARRETERA DE FUENTE ALAMO A BALSICAS
TORRE-PACHECO	MU-TP-50		110			DÑA. ANTONIA MEROÑO GARCERAN C/ De la Iglesia, 8, Pozo Estrecho – Cartagena (Murcia)	11	134	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-51	22/12-P-1100 (Existente	31			DÑA. CARMEN PEÑALVER SAURA C/ Los Cortados, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	11	133	LOS CORTADOS	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-52		30			D. ANTONIO GARCIA PEÑALVER C/ Los Jurado, 21 – Corvera - Murcia	11	135	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-53	23/13-JB-400 (Existente	89			DÑA. CARMEN PEÑALVER SAURA C/ Los Cortados, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	11	136	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-54		89			D. FELIPE MARTINEZ GARCIA El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	137	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-55	24/12-C-2000 (Existente	52			DÑA. CARMEN PEÑALVER SAURA C/ Los Cortados, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	11	129	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-56	25/13-JB-400 (Existente	52			D. ALFONSO MANZANARES GARCIA C/ Casa Manzanar, Las Cañadas – Alhama de Murcia (Murcia)	11	138	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-57		32			DÑA. MARIA DEL CARMEN ROCA MEROÑO C/ Los Rocas, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	139	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-58	26/13-JB-400 (Existente)	81			D. JOSE ROSIQUE MARTINEZ C/ Pedrera, 15, El jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	142	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-59		125			DÑA. DOLORES GARCELAN MEROÑO C/ Miranda, Pozo Dulce – Cartagena (Murcia)	11	144	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-60	27/12-P-1400 (Existente)	40			D. JUAN GALINDO SANCHEZ El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	148	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-61	28/14-C-2000	52			D. JOSE PEDREÑO SAURA C/ Los Rocas, 27, El Jimenado - Torre Pacheco (Murcia)	11	149	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-62		138			D. PEDRO GARCIA LOPEZ C/ Generalisimo, 16, Los Martinez del Puerto - Murcia	11	150	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-63		5			AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Pza Ayuntamiento – 30700 Torre Pacheco	11	9010	LOS CORTADOS	CAMINO
TORRE-PACHECO	MU-TP-64	29/13-JB-400 (Existente)	51			D. EDUARDO GARCIA LOPEZ Los Martinez del Puerto (Murcia)	11	169	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-65	30/13-JB-400 (Existente)	139			D. MANUEL SANCHEZ BAÑOS C/ Vista Alegra, 11 2° - Murcia	11	168	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-66	31/12-C-2000 (Existente) 32/12-C-2000 (Existente)	160			DÑA. MARIA ANTONIA GARCIA MEROÑO C/ Casas Perico Isido, 2, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	11	167	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-67	33/14-C-1000 (Existente)	118			DÑA INES LOPEZ SOLER C/ Puerta Nueva, 8 Esc 2 1° C – Murcia	11	166	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-68		93			DÑA. PURIFICACIÓN LOPEZ SOLER C/ Livorno, 66, Pol. Santa Ana – Cartagena (Murcia)	11	226	LOS CORTADOS	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-69	34/15-JB-630 (Existente) 35/15-JB-630 (Existente)	168			D. GINES GARCIA SANCHEZ C/ Gral. Alonso Vega, 8, El Albujon – Cartagena (Murcia)	11	165	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-70		85			D. JUAN SAURA ESPINOSA C/ Sta. Florentina, 7, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	163	LOS CORTADOS	
TORRE-PACHECO	MU-TP-71	36/12-C-2000 (Existente) 37/15-T-400 (Existente)	225			DÑA. MANUELA SAURA LOPEZ Avd. Torre Pacheco, 19, El Jimenado – Torre Pacheco (Murcia)	11	182	LO CAMPOY	
TORRE-PACHECO	MU-TP-72		5			AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Pza Ayuntamiento – 30700 Torre Pacheco	11	9034	LO CAMPOY	CAMINO DE LOS CORTADOS DE FUENTE ALAMO
TORRE-PACHECO	MU-TP-73	38/14-C-2000 (Existente) 39/15-T-400 (Existente 40/15-T-400 (Existente) 41/15-T-400 (Existente	315			D. HIPOLITO LOPEZ SOLER C/ Ricardo Gil, 10 4º C – Murcia	11	193	LO CAMPOY	
TORRE-PACHECO	MU-TP-74	42/13-T-400 (Existente) 43/15-T-400 (Existente)	65			D. JOSE ROSIQUE JIMENEZ C/ Ruiseñor, 36, Pozo Estrecho – Cartagena (Murcia)	11	194	LO CAMPOY	
MURCIA	MU-MU-75		100			D. JOSE CASTEJON MADRID C/ Los Pepurros, 50, Balsapintada – Fuente Alamo (Murcia)	56	92	LOS ENRIQUES	
MURCIA	MU-MU-76		44			D. JUAN CASTEJON SAURA C/ San Andres, Balsapintada – Fuente Alamo (Murcia)	56	120	LOS ENRIQUES	
MURCIA	MU-MU-77	44/16-C-2000	115			D. MARTOS CASTEJON SAURA C/ Jacinto Benavente, 10, Balsapintada – Fuente Alamo (Murcia)	56	93	LOS ENRIQUES	
MURCIA	MU-MU-78		44			DÑA. TERESA FERNANDEZ CARPE C/ Albudeite, 8 – Torre Pacheco (Murcia)	56	96	LAS CAMPALILLAS	
MURCIA	MU-MU-79		-				56	-	LAS CAMPALILLAS	L.AA.T. 220 kV.- "ESC.-EL PALMAR"
MURCIA	MU-MU-80	45/12-C-2000 46/12-C-2000	205			D. JUAN CASTEJÓN MADRID C/ Los Peporros, Balsapintada – Fuente Alamo (Murcia)	56	95	LAS CAMPALILLAS	
MURCIA	MU-MU-81	47/12-P-750 (Existente)	128			D. JOSÉ PEREZ GOMEZ C/ Saez – San Pedro del Pinatar (Murcia)	56	70	LAS CAMPALILLAS	
MURCIA	MU-MU-82		4			AYUNTAMIENTO DE MURCIA Pza. Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia	56	9017	EL PALMERO	CAMINO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA	MU-MU-83		63			D. ANTONIO GARCIA SANCHEZ C/ Pizarro, 6, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	56	69	EL PALMERO	
MURCIA	MU-MU-84	48/12-C-2000 (Existente) 49/14-T-2000	190			D. JOSÉ PEREZ GOMEZ C/ Saez – San Pedro del Pinatar (Murcia)	56	68	EL PALMERO	
MURCIA	MU-MU-85		79			DÑA. MARIA CONSUELO ZAMBUDIO MARTINEZ C/ Isaac Peral, 18, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	56	67	EL PALMERO	
MURCIA	MU-MU-86	50/14-C-2000	75			D. ANTONIO GARCIA SANCHEZ C/ Pizarro, 6, Roldan – Torre Pacheco (Murcia)	56	66	EL PALMERO	
MURCIA	MU-MU-87		29			D. JOSE MARTINEZ PEÑALVER C/ Jose Antonio, 1, Los Martinez del Puerto (Murcia)	56	108	EL PALMERO	
MURCIA	MU-MU-88		8			AYUNTAMIENTO DE MURCIA Pza. Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia	56	9021	EL PALMERO	CAMINO
MURCIA	MU-MU-89	51/12-C-2000 (Existente) 52/24-P-400 (Existente) 53/12-P-400 (Existente) 54/12-P-400 (Existente)	375			D. JOSE MARTINEZ PEÑALVER C/ Jose Antonio, 1, Los Martinez del Puerto (Murcia)	56	109	LA BALSA	
MURCIA	MU-MU-90	55/12-C-2000 56/12-C-2000 (Existente	145			D. ALFONSO BLAYA BLAYA C/ Carrascoy – Torre Pacheco (Murcia)	56	112	LA BALSA	
MURCIA	MU-MU-91		6			COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ Teniente Floresta, nº 3 – 30001 Murcia	55	9020		CARRETERA "F-21"
MURCIA	MU-MU-92		20			D. ALFONSO BLAYA BLAYA C/ Carrascoy – Torre Pacheco (Murcia)	55	4		
MURCIA	MU-MU-93		5			COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ Teniente Floresta, nº 3 – 30001 Murcia	55	9005		
MURCIA	MU-MU-94	57/14-C-2000 (Existente	124			D. JUAN JOSE LOPEZ ROCA El Jimenado, s/n – Torre Pacheco (Murcia)	55	5		
MURCIA	MU-MU-95	58/14-C-2000	58			AGROURBANA CARTHAGO, S.L. C/ Los Roses, La Aparecida – Cartagena (Murcia)	55	6		
MURCIA	MU-MU-96	59/12-C-2000 (Existente 61/14-C-2000	123			AGROURBANA CARTHAGO, S.L. C/ Los Roses, La Aparecida – Cartagena (Murcia)	55	11		

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA	MU-MU-97		24			AGROURBANA CARTHAGO, S.L. C/ Los Roses, La Aparecida – Cartagena (Murcia)	55	10		
MURCIA	MU-MU-98	60/14-C-2000	93			AGROURBANA CARTHAGO, S.L. C/ Los Roses, La Aparecida – Cartagena (Murcia)	55	12		
MURCIA	MU-MU-99		117			AGROURBANA CARTHAGO, S.L. C/ Los Roses, La Aparecida – Cartagena (Murcia)	55	13		
MURCIA	MU-MU-100		4			AYUNTAMIENTO DE MURCIA Pza. Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia	55	9007		CAMINO
MURCIA	MU-MU-101	62/14-C-2000	144				55	17		
MURCIA	MU-MU-102	63/14-C-2000	148			D. JUAN CASCALES ROSIQUE C/ Mateos – Patiño (Murcia)	55	117		
MURCIA	MU-MU-103	64/14-C-2000	74			DÑA. MARIA PILAR CASCALES ROSIQUE Los Martinez del Puerto (Murcia)	55	118		
MURCIA	MU-MU-104	65/14-C-2000	140			D. BASILIO CANOVAS MARTINEZ C/ San Andrés, 3 - Los Martinez del Puerto (Murcia)	55	64		
MURCIA	MU-MU-105	66/14-C-2000	176			D. JOSE TORRICO MUÑOZ C/ Obispo Rocamora, 40 – Orihuela (Alicante)	55	63		
MURCIA	MU-MU-106	67/14-C-2000	110			D. BASILIO CANOVAS MARTINEZ C/ San Andrés, 3 - Los Martinez del Puerto (Murcia)	55	62		
MURCIA	MU-MU-107		123			D. BASILIO CANOVAS MARTINEZ C/ San Andrés, 3 - Los Martinez del Puerto (Murcia)	55	67		
MURCIA	MU-MU-108	68/14-C-2000 69/14-C-2000	265			D. JOSE TORRICO MUÑOZ C/ Obispo Rocamora, 40 – Orihuela (Alicante)	55	112		
MURCIA	MU-MU-109		4			AYUNTAMIENTO DE MURCIA Pza. Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia	55	9002		CAMINO
MURCIA	MU-MU-110	70/14-C-2000 71/14-C-2000	226			D. MIGUEL TORRICO GOMEZ C/ Esperanza, 7 Esc 1 2º 1 – Santiago El Mayor (Murcia)	158	145		
MURCIA	MU-MU-111	72/14-C-2000	171			D. MIGUEL TORRICO GOMEZ C/ Esperanza, 7 Esc 1 2º 1 – Santiago El Mayor (Murcia)	158	144		
MURCIA	MU-MU-112	73/14-C-2000	64			D. MIGUEL TORRICO GOMEZ C/ Esperanza, 7 Esc 1 2º 1 – Santiago El Mayor (Murcia)	158	143		
MURCIA	MU-MU-113		7			AYUNTAMIENTO DE MURCIA Pza. Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia	158	9008		
MURCIA	MU-MU-114		57				158	900007		

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA A 20 kV DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION "LO FERRO 11 kV" ENTRE LOS APOYOS 2071 Y 1732 CON LONGITUD DE 9.858 m.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (N°/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA	MU-MU-115	74/14-C-2000	100			D. JOSE GARRE VERA C/ Casas del Alto, Balsicas – Torre Pacheco (Murcia)	158	139		
MURCIA	MU-MU-116	75/12-C-2000 (Existente) 76/14-C-2000 (Existente)	322			D. JOSE GARRE VERA C/ Casas del Alto, Balsicas – Torre Pacheco (Murcia)	158	156		
MURCIA	MU-MU-117		40			D. ANTONIO SOTO BASTIDA C/ Pozo Aledo, 54 – San Javier (Murcia)	158	158		
MURCIA	MU-MU-118		27			DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejeria de Obras Publica, Vivienda y Transportes) Plaza Santoña, s/n MURCIA	54	9007 9008 9009	LOS SANTIAGO	AUTOVIA C-3319
MURCIA	MU-MU-119	77/16-C-4500	32				54	22	LOS SANTIAGO	
MURCIA	MU-MU-120	78/14-C-2000 79/CH-630-15E (Existente) 80/17-P-400 (Existente)	484			D. ANTONIO SOTO BASTIDA C/ Pozo Aledo, 54 – San Javier (Murcia)	54	21	LOS SANTIAGO	
MURCIA	MU-MU-121	81/12-P-400 (Existente) 82/12-C-2000 (Existente)	123			D. FRANCISCO SOTO ROSIQUE C/ Puerta de Orihuela, 2 6° D – Murcia	54	20	LOS SANTIAGO	
MURCIA	MU-MU-122	83/14-C-4500	38			JOSE LOPEZ REJAS, S.L. C/ Palma de Mallorca. 2-Pl-Bajo - Murcia	54	19	LOS SANTIAGO	

S.P. – SERVIDUMBRE DE PASO

O.T. - OCUPACIÓN TEMPORAL

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

9812 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia a 23 de mayo de 2006.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABDI , ABDELHAK	2227190	0500002187	297,57	16/08/2005 30/08/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
ALBENTOSA TERRER, MANUEL	22444181	0500000016	49,79	05/08/2004 18/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ARBOLEDA NIETO, LUIS ALBERTO	2958824	0400001999	75,34	14/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AREQUIPA CANTUÑA, FABIAN EDUARD	4223494	0500000750	870,16	15/11/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BEKHEIRA , BENAOUDA	1287510	0400001984	532,62	02/06/2004 22/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BELANDO GONZALEZ, ANTONIO	34805302	0400001164	222,89	10/03/2004 30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BERMEJO GOMEZ, RAUL	77570784	0500000735	55,48	28/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BLAYA TORREGROSA, FCO JAVIER	22398684	0400002455	53,96	21/10/2004 27/10/2004	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
BOUJATTOU , ROIA	2092241	0400002595	89,05	26/09/2004 30/09/2004	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
BOULMAIZ , ABDELMAJID	1457827	0400002593	111,36	05/10/2004 30/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BUSTILLOS MARTINEZ, SYLVIA ELISA	3740942	0400002423	230,25	11/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CAMACHO PEREZ, VICTOR MANUEL	48432490	0400002550	547,75	07/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANO TOLEDO, ANA BELEN	77755706	0500001150	254,60	04/04/2005 17/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CANOVAS OLIVER, FRCO JOSE	23012662	0500000817	467,90	06/10/2004 30/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANOVAS LORENTE, SUSANA	34830503	0500001191	57,63	28/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CARRACEDO CERVANTES, JUAN CARLO	77563245	0400000493	319,43	18/03/2003 30/03/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASCALES BULLAS, JOSE	27478877	0500000463	36,23	29/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASTRO SILVA, FELIX EDUARDO	4045616	0400002427	222,16	21/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
COMIN GARCIA, ENRIQUE	52101852	0500002076	194,46	21/07/2005 30/07/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CRIOLLO CRIOLLO, DELFIN	4274242	0500001180	273,68	04/04/2005 17/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DEL CUADRO GARCIA, BIBIANA	11085850	0400002219	513,76	04/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELGADO DEVORA, MARIA SOL	43656418	0400000407	157,92	17/04/2003 30/04/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DICK , CHIST	2943423	0500000897	251,90	10/03/2005 20/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIEZ CASBAS, JULIO LEON	23283049	0500000455	93,58	25/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DOMINGUEZ BLASCO, FRANCISCO	23032475	0500000040	479,18	09/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DOS SANTOS SILVA, GLENIO AUGUSTO	2659724	0500000325	69,52	28/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DRAME , YOUSSOUF	2955579	0500000898	429,80	16/09/2004 05/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DURENDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	48478280	0400002349	533,57	03/09/2004 25/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL OUARINI CHAMLAL, LAKHDAR	48695967	0500001693	1.401,18	01/06/2005 30/06/2005	BAJA POR RECHAZO DE OFERTA DE EMPLEO ADECUADA-1ª
GALLEGO ALEMAN, DANIEL	34832726	0400002314	115,73	24/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GALVEZ LISON, ANTONIO	48524743	0400001468	154,42	13/04/2004 23/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GAMBIN CONTRERAS, JOAQUIN	22991689	0500000406	221,04	13/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GANDIA LOPEZ, JUAN	77714582	0500002196	187,51	22/07/2005 30/07/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
GARCIA PRIETO, GREGORIO	29061708	0500001258	401,37	21/12/2004 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA FERNANDEZ, DAMASO	29061049	0500001029	253,04	01/02/2005 28/02/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARRO GARCIA, ANDREA	74344009	0500002095	187,92	16/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERASYMOVYCH , RUSLAN	4241321	0500000338	482,81	09/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KHALIS , ADIL	3615567	0500001348	317,70	14/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ GIL, M DOLORES	29065857	0500000648	107,89	19/11/2004 30/11/2004	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
MACIAS MACIAS, BERTHA GLADYS	4289728	0500002162	446,74	07/10/2005 24/10/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MACIAS LOBATO, JUAN RICARDO	9718114	0300002738	405,74	18/08/2003 30/08/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MADRID HEREDIA, INOCENCIA MZ	74356411	0400002578	333,25	21/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARIN MARIN, CARMEN	27425889	0500001009	273,68	04/04/2005 17/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARIN FERNANDEZ, RICARDO	27461714	0500000059	195,71	14/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS CAYETANO	22455623	0500000781	239,18	08/03/2005 30/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MAS CABRERA, PEDRO	22870390	0400001804	499,60	08/05/2004 30/06/2004	JUBILACION
MELLADO LORENTE, BARTOLOME	23239507	0500000442	589,98	01/01/2005 30/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORENO BELDA, JOSE MARIA	34836390	0500001058	28,49	30/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO RINCON, ANTONIO MIGUEL	29063868	0500000061	739,53	01/10/2004 30/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NEAG , DANIEL	4352411	0400002616	251,07	21/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ORTIN TERUEL, MANUEL	22441301	0500000015	76,24	26/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PENALVER RODRIGUEZ, MANUEL DAV	22989255	0500002234	166,51	16/09/2005 04/10/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
PEREZ GUIRAO, LORENZO	48397319	0500001064	123,81	06/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RASOANANDRASANA , YOLANDE	2723251	0500000148	61,40	26/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
REBOREDO GARCIA, M CARMEN	48544318	0500000863	49,12	27/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROZHKOVSKYY , YEVGEN	3206884	0500000745	51,38	16/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SAEZ MANZANARES, ANTONIO	22480207	0400001322	378,35	02/04/2004 22/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SERRANO LOPEZ, SEBASTIAN	23261600	0500001447	419,16	11/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOLA PARRA, DIEGO	77513583	0400002585	145,56	21/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOTO SANCHEZ, MARIA JOSE	48431025	0500002208	318,33	16/08/2005 30/08/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
STEHNITSKA , HALYNA	4158223	0500000163	161,21	22/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SUMMERFIELD , HOLLY	1557325	0500002120	243,08	18/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TOTANA SANCHEZ, ANTONIO	34833040	0500000360	4.198,40	28/05/2003 15/12/2003	PAGO UNICO COOPERATIVISTAS RDL 5/2002
VALLEJOS RUIZ, MARIA	29066357	0400001638	93,37	14/04/2004 30/04/2004	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
ZAPATA BELANDO, OSCAR	48494823	0500000285	169,60	20/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

9813 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia a 25 de mayo de 2006.—El Jefe de Sección de Prestaciones, José Alberto Cabanes Cos.

(Relación adjunta en el anexo)

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ABID , ABDELOUAHID	2629902	0500001728	23,86	30/07/2005 30/07/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ANDREO CANOVAS, JOSE MARIA	23242685	0600000546	496,66	12/08/2000 02/09/2001	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
BENAISSA , LAID	3431041	0600000698	111,17	18/01/2006 30/01/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO MERONO, EVA MARIA	23024742	0600000521	1.038,27	15/11/2005 30/01/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CERDA ORDONEZ, DANIEL	23052827	0600000534	60,53	18/01/2006 30/01/2006	DEFUNCION
CORBALAN GONZALEZ, MARIA DOLORE	77506020	0500000726	219,70	01/11/2004 30/11/2004	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
DEKHISSI , MOHAMMED	4263261	0600000176	239,21	21/06/2005 30/06/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL GOUMRI , MOHAMED	2092784	0600000402	1.064,36	19/05/2005 30/06/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FALL , ABDOU	2503066	0500002129	538,42	26/09/2005 30/10/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ CORREAS, ANTONIA	34812391	0600000302	225,51	10/11/2005 30/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA MARMOL, JOSE P	77506533	0600000464	638,92	03/11/2005 23/12/2005	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTOINEM/SPE.-2ª
GIL MURILLO, BERNABE	52819345	0600000101	485,37	01/04/2005 30/04/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
HAIBI , MUSTAPHA	4235062	0600000175	402,00	10/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KHATTOU , NOUREDOINE	4278186	0600000449	275,44	19/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LECLUSE , KURT	4707218	0600000718	222,66	21/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
LOPEZ CAMPOS, MIGUEL ANGEL	23269922	0200001458	12,72	28/03/2002 20/04/2002	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
MANSILLA GONZALEZ, EUGENIO	2267410	0600000003	10,63	03/12/2002 30/12/2002	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ PEREZ, SALVADOR	22979506	0600000224	78,76	26/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MATEOS DOLERA, M DOLORES	34798500	0500002029	234,06	21/06/2005 30/06/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MEJDOUBI , RAMDANE	3446359	0500001738	407,46	05/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MONTOYA GRANADOS, JORGE ANDRES	4390341	0600000717	114,63	16/01/2006 30/01/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NAWECH VINZA, MASHUMAR EDUARD	4592012	0600000456	249,67	03/10/2005 14/10/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ONDO OFA, GENEROSA	11853870	0600000191	350,78	03/10/2005 30/10/2005	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ORDENANA GOMEZ, ALFREDO NEY	4218484	0500002160	952,82	12/09/2005 30/10/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PAVLYUK , MYKHAYLO	3120622	0600000420	745,62	01/08/2005 30/08/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PISA SANCHEZ, GENOVEVA	22995936	0600000022	425,95	27/04/2005 30/05/2005	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
PLAMENOV VEZIOV, ORLIN	3100195	0500000326	233,32	02/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PUCHAICELA CUENCA, DEICY	3847050	0600000707	591,64	24/12/2005 30/01/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
QUINDE QUINDE, IGNACIO	3485423	0500001171	169,04	04/04/2005 10/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RAMOS CAMPON, MARIA ELENA	43444332	0500002046	238,03	12/08/2005 30/08/2005	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
SANCHEZ RODRIGUEZ, CARMEN	34796552	0600000294	590,24	14/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ FERNANDEZ, ENCARNACIO	22940248	0600000507	375,84	01/06/2005 30/07/2005	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
YAHYAOUI , AHMED	3463262	0600000427	119,03	25/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZOUBAA , OTMANI	2312494	0500002126	555,47	23/09/2005 20/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

IV. Administración Local

Aledo

10091 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2006 acordó convocar oposición para proveer dos plazas de Auxiliar de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «D», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «D» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local y sus Auxiliares.

- Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

f) Estar en posesión de los permisos para la conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios. (art. 26.1 c) Ley 4/1998).

g) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Tercera. Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de los aspirantes y el día, hora y lugar de los ejercicios.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Anuncios de la Corporación. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada Resolución no se formulase reclamación la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta: Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- El Concejal de Personal o funcionario público en quien delegue.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Un Auxiliar de Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría, de cualquier municipio de la Región de Murcia, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta: Pruebas Selectivas

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se determinará por sorteo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

La Fase de oposición constará de 4 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Auxiliar de Policía Local.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre.

La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas y consistirán en:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo II de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio escrito-práctico

Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

Los aspirantes convocados deberán ir provistos de su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte así como bolígrafo.

B) Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación se hará de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto», y las pruebas de aptitud

física con arreglo a la tabla de valoración del anexo I de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinte puntos, equivalente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física.

La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, equivalente a una calificación de diez puntos, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para superar estos ejercicios será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este supuesto el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante en la lista, por orden decreciente, que haya superado todas las pruebas.

Novena.- Período de prácticas.

Una vez completada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados.

El período de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante la realización de este curso el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos inherentes a la misma.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo con aprovechamiento, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas

MUJERES

	Salto longitud	Flexión Brazos	Carrera 50 m.	Resistencia
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
Eliminación	1'84 o menos	3 o menos	8'6" o más	4'30" o más
3	1'85 a 1'89	4	8'5"	4'25" a 4'29"
4	1'90 a 1'94	5	8'4"	4'20" a 4'24"
5	1'95 a 1'99	6	8'3"	4'15" a 4'19"
6	2'00 a 2'04	7	8'2"	4'10" a 4'14"
7	2'05 a 2'09	8	8'1"	4'05" a 4'09"
8	2'10 o más	9	8" o menos	4'04" o menos

HOMBRES

Calificación	Salto longitud Resultados	Flexión Brazos Resultados	Carrera 50 m. Resultados	Resistencia Resultados
Eliminación	2'14 o menos	6 o menos	7'6" o más	3'51" o más
3	2'15 a 2'19	7	7'5"	3'46" a 3'50"
4	2'20 a 2'24	8	7'4"	3'41" a 3'45"
5	2'25 a 2'29	9	7'3"	3'36" a 3'39"
6	2'30 a 2'34	10	7'2"	3'31" a 3'35"
7	2'35 a 2'39	11	7'1"	3'26" a 3'30"
8	2'40 o más	12	7" o menos	3'25" o menos

ANEXO II

TEMARIO

Derecho Constitucional

1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones

MATERIAS ESPECIFICAS

12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales.

13. Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

14. Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

15. Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

16. Delitos contra la propiedad: robo, hurto y estafa.

17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

19 . Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación, Real Decreto 13/1992 de 17 de enero. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

20. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

21. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos, de identificación.

22. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

23. Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Denominación de la plaza: Auxiliar de la Policía Local. Sistema acceso: Oposición libre. Bases de convocatoria publicadas en el BORM nº_____de fecha _____. publicación del extracto de la convocatoria en el BOE Nº_____de fecha _____

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

❑ 1.- Resguardo del ingreso de derechos de examen por importe de 20€
❑ 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

En Aledo, a ..... de ....…….. de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO.

Aledo

10094 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo (Murcia).

2.- Objeto del contrato: Obras «Infraestructuras turísticas del parque municipal para actividades socioculturales, lúdicas, deportivas y ocio» (P.O.L. 2006/ Obra n.º: 586).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Plazo de ejecución: Cuatro meses

5.- Presupuesto base de licitación: 68.565,51 euros, I.V.A. incluido.

6.- Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9'00 a 14'30 horas, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego.

7.- Apertura de plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del sexto día hábil siguiente (excluido sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 1.371,31 euros, equivalente al 2% del importe de la licitación. La definitiva será el 4% del importe de la adjudicación.

9.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula final del Pliego de cláusulas administrativas.

10.- Gastos: Los de publicación de este anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Aledo a 10 de julio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

——

Alguazas

10065 Anuncio de contratación.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas para la contratación ordinaria, mediante procedimiento abierto y forma de concurso para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «Campo de Fútbol San Lorenzo, de Alguazas (Fase II)».

3.- Presupuesto base de licitación

372.128,94, pudiendo ser mejorado por los licitadores en su oferta, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución

(2) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría E.

8.- Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del pliego.

9.- Apertura de plicas

A las trece horas del día 7 de septiembre de 2006.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Alguazas a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

——

Alguazas

10191 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 768 de fecha 18-7-2006 se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de UNA plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los

miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de Una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 18

Complemento específico: 4.423,77 euros

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (c.c.c. 2043 0072 87 0101000014), Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal Alguazas.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín

Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

D.1) MÉRITOS GENERALES

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. nº 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente

al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alguazas, 18 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia compulsada del DNI.
- ❑ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ❑ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ❑ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- ❑ Curriculum vitae del concursante.
- ❑ Otros justificantes de méritos alegados.
- ❑ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a ..... de ....…….. de 2006

(Firma del interesado)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Alguazas

10190 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 5 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 767, de fecha 18-7-2006 se ha convocado oposición para proveer CINCO plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de CINCO plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (c.c.c. 2043 0072 87 0101000014), Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal Alguazas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica

y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse *en la www.carm.es/cpres*

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998,

de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Temario

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Etica policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia compulsada del DNI.
- ❑ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ❑ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ❑ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ❑ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a ..... de ....……. de 2006
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Anexo III

D. ....., con D. N. I. n.º ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de ……., que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a …… de……..de

Cartagena

10056 Aprobación definitiva del Plan Especial de las edificaciones denominadas «Casas de Los Catalanes».

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de las edificaciones denominadas «Casas de Los Catalanes» en C/ Angel Bruna, n.º 8, 10 y 12 de Cartagena, presentado por Sánchez Frenería, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

ADELA LAURIDO NAVARRO

DOMINGO ESPÍN PAGÁN

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

———

Fortuna

9830 Resolución de 5 de abril de 2006 sobre caducidad de inscripciones padronales.

Por la presente, se hace público que, con esta misma fecha, he dictado la Resolución siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región».

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BERHMANE * , MOHAMED	01/01/1960	P990000	00000000
EL KHADIRI * , ABDERRAHIM	01/01/1974		X 03217504 B
NASSIR * , SALAH	17/03/1978	L876340	00000000
SBAITI * , MJID	25/06/1980		X 03801126 P
TORISSE * , MOHAMED	01/01/1976		X 03265733 D

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 5 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

9815 Notificación a titulares de vehículos abandonados.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 2002 y 2.003, según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el articulo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el Articulo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el articulo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos.

Marca modelo	Matricula	Titular	Dirección	Numero	Piso	Código postal	Población	Provincia
RENAULT 19 TDE	B-2788-MP	ABDELHAK EL JAHOURI	C CARRASCO DIPT DE MARCHENA	0		30815	LORCA	MURCIA
OPEL KADETT 1.6	GI-5289-W	RAMON SANCHEZ DIAZ	CIEZA	12		30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
OPEL KADETT 1.6	MU-5212-AB	MARIA NAVARRO MORENO	C/MAYOR DE SANTA MARIA	18		30800	LORCA	MURCIA
AUSTIN MONTEGO 1.6	MU-6691-AM	RAFAEL SANCHEZ CARO	VELILLAS	10		30800	LORCA	MURCIA
DAEWOO NEXIA 5	MU-1068-BL	FERROEUROPA LORCA SOC COOP	CANARIAS	4		30850	TOTANA	MURCIA
OPEL VECTRA 2.0	B-8256-PM	SEGUNDO RAUL AREVALO USIÑA	AVDA LOS ANGELES	7	1ºD	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT R EXPR	B-0929-JL	JUAN RUIZ GIMENEZ	AV CATALUÑA	14	3B	08191	RUBI	BARCELONA
SEAT INCA 1.9	MU-7567-CC	INTEGRACIONES DE TOTANA	REYES CATOLICOS	15		30850	TOTANA	MURCIA
SEAT TOLEDO 1.8	MU-3202-BG	FELIX ROSAS FRANCISCO	TRAV DE GUEVARA	14		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 106 MAX	MU-7497-BW	MARIANO RUIZ MATEOS	AV DE EUROPA EDF MONDRIAN	46		30800	LORCA	MURCIA
VOLKSWAGEN GOLF 1.8	MU-0652-AP	FRANCISCO JAVIER GINENEZ OCHOA	CAÑADA MORALES	5		30800	LORCA	MURCIA
VOLKSWAGEN JETTA 1.6	MU-4898-AH	FRANCISCO MECA PARRA	CMNO FELI,DIPT DE CAZALLA	449	BZ 23	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT R11 GTL	GI-9859-V	BENITO RODRIGUEZ SOLER	CTRA PULGARA KM 17,DIP AGUADERAS	5		30800	LORCA	MURCIA
FORD FIESTA 1.3	MU-5125-AW	MANUEL MIÑARRO SORIANO	ALM CERVANTES	70	ESC 3 1 D	30800	LORCA	MURCIA
FORD FIESTA 1.6D	GI-4305-AB	MARIA JOSE SANCHEZ CHUECOS	AVDA JUAN CARLOS I	5	A	30800	LORCA	MURCIA
FIAT UNO 45	V-5085-CZ	CARMITA ELISABETH TERAN GUEVARA	AVD PORTUGAL	10	3 IZQ	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT R5 GTL	AL-9471-N	EULALIA SANCHEZ POVEDA	CEMENTERIO	0		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN C15 RD	MU-0834-AJ	JOSE ALCARAZ MULA	TRAV CAMINO VIEJO BLOQ 3		3A	30800	LORCA	MURCIA
NISSAN TERRANO	MU-2109-CK	AGUSTIN MIGUEL GARCIA GONZALEZ	SUTULLENA CMNO HONDO CHAR			30800	LORCA	MURCIA
CITROEN ZX 1.9D	MU-0698-BD	SIRLA DEL CARMEN LEON JARAMILLO	MIGUEL DE CERVANTES	46	1D	41400	ECIJA	SEVILLA
AUDI 100	MU-6445-BB	MARCOS SERRANO RODRIGUEZ	LA CAMPANA, POZO LA HIGUERA	SN		30813	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 405	M-4112-OK	MOURAD MSAHEL	AVD FUERZAS ARMADAS,LOS ANGELS APOLONIA		21	1C	30800	LORCA MURCIA
G.M.E. RASCAL	MU-4036-AN	DOLORES ALCAZAR ARCAS	AVD LOS ANGELES	20		30816	LORCA	MURCIA
CITROEN BX 19	B-6722-MK	MINA BAHI	CORREAS	5		30800	LORCA	MURCIA
SEAT MARBELLA	IB-7081-BW	HASSAN BELATIK	ANTONIO MACHADO	1	1C	30800	LORCA	MURCIA
VOLKWAGEN JETTA 1.6	B-0615-LC	ABDELKRIM BOUKHAROUAA	C/JUAN RAMON JIMENEZ, LOS ANGELES APOLONIA	5	PBJ	30800	LORCA	MURCIA
FIAT TEMPRA 1.9	B-0716-PL	TAIB REDOUANE	AVD CONCORDIA	1		30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA SPECIAL	MU-3206-AJ	JOSE GARCIA CAMPOS	C/CUETO	15	2ºI	30800	LORCA	MURCIA
DERBI PREDATOR	C9895BMP	CARMEN GARCIA CARO	ABELLAN	20		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN ZX	AF-797-BT							
VOLKSWAGEN GOLF	BG-917037							
VOLKSWAGEN GOLF	PI-563065							
VOLKSWAGEN GOLF	TO-96900-T							
AUDI 80	AND-074							
BMW	MO-804039							
ALFA ROMEO 164	AF-052-JW							
VOLVO 240	DI-49-BDP							
TOYOTA COROLLA	TR-12-RV							

Lorca, 6 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Murcia

10062 Aprobación inicial del proyecto de plan especial Castillo de Olite, en la Alberca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, el proyecto de Plan Especial Castillo de Olite, en La Alberca, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

——

Ricote

10186 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ricote.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ricote, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006,

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación: Auxiliar de Policía Local; y dotada con las retribuciones del grupo D, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I del Decreto n.º 82 de 16 de octubre de 1990 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 251 de 31/10/90).

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos para la conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) Ley 4/1998).

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de los aspirantes y el día, hora y lugar de los ejercicios.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada Resolución no se formulase

reclamación la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en la materia.

- El Concejal de Personal o funcionario público en quien delegue.

- Un Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento.

- Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría, de cualquier municipio de la Región de Murcia, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Asesores: El Alcalde podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesarias en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el vigente Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el numero de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el numero de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Sexta. Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

Fase de oposición

Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia

A) Fase de oposición:

Comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.ª Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto del Auxiliar de Policía Local.

2.ª Prueba de aptitud física.

Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas citado en la base segunda, apartado f) de la presente convocatoria.

La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el anexo I de la presente convocatoria.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

3.ª Ejercicio escrito teórico. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas y consistirán en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el anexo II de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.ª Ejercicio escrito-práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

Los aspirantes convocados deberán ir provistos de su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte así como bolígrafo.

B) Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación se hará de la forma siguiente:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como «apto» o «no apto».

La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física con arreglo a la tabla de valoración del anexo I de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinte puntos, equivalente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física.

La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, equivalente a una calificación de diez puntos, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para superar estos ejercicios será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este supuesto el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante en la lista, por orden decreciente, que haya superado todas las pruebas.

Novena. Período de prácticas.

Una vez completada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados.

El período de practicas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante la realización de este curso el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos inherentes la misma.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo con aprovechamiento, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Undécima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I. Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

Calificación	Salto longitud Resultados (m)	Flexión brazos Resultados (nº)	Carrera 50 m. Resultados (t.)	Resistencia 1000 m Resultados (t)
Eliminación	1’84 o menos	3 o menos	8’6” o más	4’30” o más
3	1’85 a 1’89	4	8’5”	4’25” a 4’29”
4	1’90 a 1’94	5	8’4”	4’20” a 4’24”
5	1’95 a 1’99	6	8’3”	4’15” a 4’19”
6	2’00 a 2’04	7	8’2”	4’10” a 4’14”
7	2’05 a 2’09	8	8’1”	4’05” a 4’09”
8	2’10 o más	9	8” o menos	4’04” o menos

HOMBRES

Calificación	Salto longitud Resultados (m)	Flexión brazos Resultados (nº)	Carrera 50 m. Resultados (t.)	Resistencia 1000 m Resultados (t)
Eliminación	2’14 o menos	6 o menos	7’6” o más	3’51” o más
3	2’15 a 2’19	7	7’5”	3’46” a 3’50”
4	2’20 a 2’24	8	7’4”	3’41” a 3’45”
5	2’25 a 2’29	9	7’3”	3’36” a 3’40”
6	2’30 a 2’34	10	7’2”	3’31” a 3’35”
7	2’35 a 2’39	11	7’1”	3’26” a 3’30”
8	2’40 o más	12	” o menos	3’25” o menos

Anexo II. Temario

MATERIAS COMUNES

Derecho constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

Tema 16.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y estafa

Tema 17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 19.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación, Real Decreto 13/1992 de 17 de enero. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 20.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 21.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 22.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 23.- Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Anexo III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: Auxiliar de la Policía Local. Sistema de Acceso: Oposición libre. Bases de convocatoria publicadas en el BORM n.º ___ de fecha _____. Publicación del extracto de la convocatoria en el BOE n.º ___ de fecha _____

Apellidos Nombre

Domicilio

Población DNI Teléfono

Documentación que se adjunta:

1.- Resguardo del ingreso de derechos de examen por importe de 20 €.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ésta solicitud.

En Ricote, a _____ de _____ de 200__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE

Totana

9952 Información pública de Convenio Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2006, aprobó Convenio Urbanístico sobre modificación de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Compañía Hijas de la Caridad, Colegio «La Milagrosa», el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9953 Información pública de Convenio Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2005, aprobó Convenio Urbanístico sobre modificación de planeamiento de una finca en el partido de El Bosque, entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Explotaciones Centro, S.A., el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.